UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ARQUITECTURA TALLER 2 "ARQ CARLOS LEDUC M."

LA ARQUITECTURA FRENTE AL PROBLEMA DE LA VIVIENDA EN EL CENTRO HISTORICO. "LAS ONCE MIL VIRGENES"

TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE ARQUITECTO QUE PRESENTA :

SILVIA GUILLEN CASTRO.

TESIS CON FALLA DE CRIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO.

- I. INTRODUCCION.
- II. INVESTIGACION URBANA.

Antecedentes
Marco teórico
Evolución Histórica
Objetivos generales
Planes y Programas
Definición del área de estudio
Bases Jurídicas

III. ANALISIS URBANO.

MEDIO FISICO NATURAL

- a) localización, delimitación y extensión.
- b) Vialidad y Transporte
- c) Clima
- d) Topografía
- e) Edafología

MEDIO FISICO ARTIFICIAL

- a) Usos de suelo
- b) Imagen Urbana
- c) Usuarlos
- IV. NORMATIVIDAD.
- V. ELEDIFICIO Y LA CIUDAD.
 - a) Justificación
 - b) Actividades a alojar
 - c) Organigrama de Actividades
- VI. PROGRAMA ARQUITECTONICO.
 - a) Requisitos generales
 - b) Lista de locales y áreas

VII. PARTIDO ARQUITECTONICO.

- a) Partido Arquitectónico
- b) Esquema de Composición

VIII.MEMORIA DESCRITIVA.

El presente documento también se apoya con material gráfico, así como con pla nos del proyecto para facilitar su pre sentación.

INTRODUCCION

INTRODUCCION .

La Historia ha sido a través de los años una vallosa herramienta de la cual el hombre echa mano para conocer su pasado y sus orígenes.

En este trabajo desempeña un papel fundamental, porque el tema a desarrollar se esta intimamenta ligado a ella.

El conocimiento del pasado no solo se encuentra en los libros o en los autores, sino también en los sitios, los obje tos y todas esas cosas en donde el hombre daja huella evidente de su paso por el tiempo.

En la Arquitectura, encontramos una flei manifestación de la Historia; y en sus construcciones, obras y monumentos el testimonio de la existencia de las civili zaciones que nos precedieron y legaron pa ra la posteridad este patrimonio cultural

Aquí se muestra, en un recorrido por el tiempo y la Historia como es que la -cludad mas grande del mundo actualmente,: la Cludad de México, y en especial El Centro Histórico de la Cludad de México, fue ron en épocas pasadas sitlos de gran es-plendor, cuna de culturas extraordinarias como la exteca, y posteriormente escena-rios de importantes acontecimientos históricos de la vida de nuestra pación.

El Centro Histórico de la Cludad de México, es un legado que nosotros los mexicanos heredamos de nuestros antepasados su valor como documento de cultura urbana le da una importancia muy particular, pero, sin lugar a dudas, buena parte de esa importancia radica en su contenido artístico plasmado en edificios, calles, plazas jardines, etc.

Desde 1980 cuando el Centro de la Cd de México fue dectretado Zona da monumentos históricos y artísticos, han sido varios los intentos por rescatar del deterioro a esta zona y a su enorme riqueza arquitectónica. Se han creado e implementado programas cuyo objetivo es conservar restaurar y preservar el patrimonio del - Centro histórico, al mismo tiempo que pre tenden por otro lado, erradicar a los aho ra enemigos de este lugar como: el comercio ambulante, la contaminación ambiental, el tráfico vehícular y otros elementos que conforman su compleja problemática.

A partir de 1985, año en el que la -Ciudad de México fue sacudida por dos vio lentos sismos, la fisonomía de esta y del Centro Histórico se vió modificada en gran parte desapareciendo edificios e inmue--bles ya muy deteriorados;y quedando otros en mal estado, siendo un peligro para sus ocupantes.

Antiguas vecindades del Centro fuerron remplazadas por nuevos núcleos de viviendas; sin embargo, el programa implementado por el gobierno para liavar a cabo esta terea fue insuficiente, y pronto cerro sus puertas dejando con ello sin oportunidad a muchas otras construcciones que se encontraban tembién en maias condi ciones y para las que ya no hubo recur--sos diponibles. Tal es el caso de la ve-cindad de "Las Once Mil Virgenes", ubicada en la calle de Netzahualcáyoti no.29, en el Centro.

A partir de ese momento los vecinos de "Las Once Mil Virgenes", han sostenido una larga lucha por obtener el apoyo nece sarlo por parte de varias instancias gu-bernamentales a fin de conseguir un crédi to que les permita adquirir el predio de la vecindad, y posteriormente, llevar a cabo el proyecto de construcción de sus viviendas.

Ha sido un camino lento y difícil el que los vecinos de Las Once Mil Virgenes han recorrido, y el presente trabajo pretende retomar esta lucha por una VIVIENDA HABITABLE Y DIGNA, contribuyendo al logro de aste gran proyecto urbano que hara de un lugar con tanta tradición e historia - como "las Once Mil Virgenes" el feliz - hogar de sus habitantes.

INVESTIGACION URBANA

ANTECEDENTES.

Actualmente la cludad de México esta considerada como la más grande del mundo y en ella encontramos innumerables con--flictos, debido precisamente a su incon--trolado desarrollo.

La esencia de los problemas de una -gran urbe capitalista como la nuestra se
encuentra sin duda, alguna en las conse--cuencias que se derivan de las agudas con
tradicciones de los principales protago--nistas de este modo de producción: distin
tas capas de la sociedad y con ellas al -Estado, quienes mantienen una lucha cons-tante por obtener y conservar sus intereses particulares.

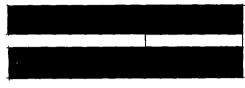
Ante la incapacidad de resolución de los conflictos que genera esta lucha, sur qe el papel del Estado como aparente me-diador y conciliador de estos intereses. y que a su vez, es el encargado de sum!-nistrar los elementos urbanos básicos como: vivienda, equipamiento e infraestructura, que en aparlencia pretenden beneficlar al grueso de la población pero que en realidad fomentan la cada vez mayor acumulación del capital burqués. Es por es to que el diseño de las cludades capita-listas y la ocupación de los espacios den tro de ellas, estan determinados precisamente por las condiciones que el modo de producción establece.

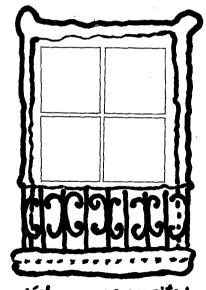
Debido a lo anterior es que el "Cantro Histórico" ha visto modificada su estructura al paso del tiempo, y hoy, su - problemática esta relacionada con los cambios de uso del suelo y de la renta congelada, y consiste en: la subutilización de edificios deshbilitados total o parcialmente; la vialidad saturada por el paso de vehículos; comercio ambulante; estacio namiento en la vía publica; carga y desmarga de mercancia y la contaminación ambiental, sin olvidar de ninguna manera los efectos de los sismos de 1985 que modificaron en gran parte también la conformación urbana de esta zona.

Se ha planteado por medio del Estado una estrategia para el "Centro Histórico" cuyo principal objetivo es revitalizario a fin de conseguir su reactivación económica perdida por los sismos, así como el rescate y arraigo de su función comercial y social, y la salvaguarda de su riqueza arquitectónica.

Tambien sa pretende consolidar a la población residente y crear programas integrales da vivianda en beneficio de los afectados por los sismos.

Es primordial para el presente traba jo recalcar la necesidad y la urgencia de implementación de planes y programas que rescaten con eficacia la esencia del "Cen tro Histórico", pero que principalmente brinden alternativas de vivienda en este lugar a los usuarios de inmuebles, que co mo en el caso del que nos ocupa, se encuentran en maias condiciones y para los que hasta la fecha no ha habido el apoyo necesario que permita a sus ocupantes aspirar al beneficio de obtener una $^{\nu}$ VI--- VIENDA DIGNA $^{\prime\prime}$.





jéchame una marita!

MARCO TEORICO.

La mayoría de los problemas urbanos que actualmente padece nuestra cludad son la consecuencia de la crisis que sufra el sistema capitalista a nivel nacional e in ternacional.

Los actoras que participan de este modo de producción, cada vez agudizan sus contradicciones haciendo que las condicio nes de las clases mas desprotegidas sean muy desfavorables.

El pauperismo que afecta a estas cla ses provocado por la depresión que sufre su salario a causa de las crisis económicas, es consecuencia de las características propias del modo de producción capita lista que determina que el salario se man tenga por debajo del nivel de subsistencia, lo cual hace imposible a la mayor parte de la población adquirir una vivien da propia.

De acuerdo a cifras proporcionadas — por la C.N.I.C. en nuestro país, existe — déficit aproximado de 600,000 viviendas — anuales, mas las que se encuentran en malas condiciones y tienen que reponerse, — así como , las que año con año se van acumulando.

En la actualidad podemos encontrar dos fuertes corrientes en la producción de la vivienda:

la autoconstrucción (que cubre el 40% de la producción total) y la construcción or ganizada, las cuales han venido determinando desde hace algunos años el creci--- miento y la conformación de nuestra cludad y sus alrededores.

La falta de terreno para urbanizar aunado al alto costo de los materiales y
la ausencia de tecnología industrializada
que permita producir viviendas en carle han sido factores determinantes en la situación actual; sin olvidar que espectos
como la explosión demográfica y el bajo poder adquisitivo del salario vigente han
mermado la espiración de una parte importante de la población al derecho de tener
una vivienda.

Ante esta compleja situación, los en cargados de producir vivienda (técnicos y profesionales), se enfrentan a la exigencia cada vez mayor de nuestro país por me jorar la productividad, abatir costos y reducir tiempos de ejecución; así como ha liar nuevos caminos y tecnologías que per mitan satisfacer esta gran demanda.

El desarrollo urbano de la Cludad de México, rebasó los iímites político-administrativos del Distrito Federal, durante la década de los años cincuenta. En ese periodo la cludad creció hacia el norte y al oeste promoviendo la conurbación con los municiplos limítrofes del Edo. de México, obligando a las autoridades federales a tomar medidas para controlar el crecimiento de la ciudad, reordenar los usos del suelo y planificar el desarrollo urbano en esta región del país.

La zona metropolitana de la Ciudad -

de México comprende 16 delegaciones políticas de D.F., 53 municipios del Edo. de México y un municipio del Edo. de Hidalgo. Dentro de estas 16 delegaciones se encuen tra la delegación "Cuauhtemoc" que cuenta con una superficie de 3244 ha. y en la que precisamente se encuentra nuestra zona de estudio: "El Centro Histórico".

Actualmente en el Centro Histórico - de la Cludad de Mexico, es una zona monumental que ocupa un área de poco mas de - 9 km cuadrados y posee alrededor de 1493 edificios construidos entre los siglos -- XVI y XIX, todos ellos de singular valor arquitectónico e indudable importancia - histórica.

Dentro del Programa General, así como en los Programas Parciales Delgacionalas están contempladas una serie de estra teglas que tienen la finalidad de resolver la problemática de esta importante zo na, y combatir a muchos de sus principales enemigos como:

el comercio ambulante, la contaminación ambiental, el intenso tráfico que abruma
sus calles y avenidas, pero sobretodo en
cuestión de vivienda brindar alternativas
reales y posibles de llevar a cabo para muchos de los usuarios de viajos y deteriorados inmuebles; proporcionándoles apo
yo técnico y profesional eficaz, así como
los recursos necesarios para que ellos en
un corto plazo puedad disfrutar de una -" verdadera vivienda".





Los hallazgos de la Arqueología mues tran que, por lo menos desde el segundo — milenio A.C., en el cantro de México, en las costas del Golfo y del Pacífico, en — el área oaxaqueña y en lo que habría de — ser la zona maya, vivían numerosas comunidades de pueblos sedentarlos que practica ban la agricultura y trabajaban la tierra como verdaderos artífices.

Siglos después, hacia los comienzos de la era cristiana, el surgimiento de — Teotihuacán, en el Altipiano, de Monte Albán y de otros sitlos en Oaxaca y también la proliferación de centros en el área ma ya son visible consecuencia de que en Mesoamárica había comenzado a implanterse — una cultura superior.

En el esenarlo político del Valle de México había penetrado desde mediados del siglo XIII, el último de los grupos proce dentes del norte:

los aztecas, gente de lengua náhuati, dotada de voluntad indomable que en poco tiampo habían de convertirse en los amos y señores del México antiquo.

Son muchas las fuentes indígenes que habian de la peregrinación y padecimientos de los aztecas antes de llegar al Valle da México; pero al fin establecidos en México-Tenochtitlántuvieron que pagar tributos a la genta de Azcapotzaico. Por su espíritu guerrero los aztecas llegaron necesariamente al fin a un enfrentamiento con Azcapotzaico y junto con la alianza —

con Netzahualcóyotl y Texcoco terminaron siendo los victoriosos.

Hacla 1420, dueña ya Tenochtitián de su independencia siguieron tiempos de gran prosperidad, sus gobernantes suplemon consolidar su hagemonía y sintiándosa los heraderos genuinos de lagrandaza tolteca, colocaron en lo alto de su panteón religioso a su antiguo numen Huitzilopochtil y en honor de él y de Tiáloc edificaron el suntuoso recinto del Tempio Mayor. Distribuyeron tierras y títulos de nobleza, consolidaron sus estructuras y así se convirtieron en "el pueblo del sol".

Hacia el último tercio del siglo XV Tenochtitián empezó a alcanzar su mayor esplendor destacándose en todos los ambitos de todos los campos de la cultura y las artes.

Digna de un pueblo grande como los aztacas, la ciudad de Tenochtitián liego a ser una de las más harmosas de la antiguedad. Fue construida sobre varias islas del Lago de Texcoco, unidas entre si y a la tiarra firme por sólidas calzadas.

A la llegada de Hernán Cortás y las huestes españolas, y después de dos años de sangrientos combates la Cludad de México-Tenochtitián sucumbió finalmente y fue conquistada; y sobre las ruinas indígenas se construyeron edificios de estilo europeo. En el centro de lo que fue la capital dai imperio azteca alrededor de una explanada que coincide en algo con el tra

zo de la actual Plaza de la Constitución, se edificaron la Catedral Metropolitana,— el austero Palacio Virragnal y el majas—tuoso Palacio del Ayuntamiento. En torno a estos inmuebles se trazaron las calles en forma de tablero de ajadrez, y se construyeron las recidencias de los conquista dores españoles, edificios que por su aspecto parecían grandes fortalezas.

Durante el sigio XVI la Cludad de México se convirtió en la capital del vi--rreinato de la Nueva España, en cabecera
del obispado de México y en ella se asentó la sede del temible Tribunal de la --Santa Inquisisción.

Junto con la Inaguración de la Real y Pontificia Universidad y la Introduc--ción de la Imprenta, la vida religiosa, intelectual y artística de la ciudad se intensificó, convirtiéndose ésta en la --más importante del continente.

A lo largo de los siglos XVII y — XVIII el aspecto de la ciudad se tornó en señorial y aristócrata. Novohispanos y es pañoles, enriquecidos por el auge del comercio y la minería, dastinaron partes — importantes de sus fortunas a la construc ción de iglesias, conventos y residencias señoriales en las que el barroco plasmó — su vallosa herencia. El México de ese entonces recibió por su singular belleza — la denominación de "Ciudad de los Pala—clos".

Al término de la nacionalización de los blenes del clero, ya en pleno siglo -XIX. la caída del Imperio trajo como consecuencia la demolición de conventos y la apertura de nuevas calles. Nuevamente la fisonomía de la ciudad se transformo. Sur gió la Arquitectura ecléctica y junto a los edificios barrocos y neociásicos se levantaron estructuras afrancesadas, que anunciaban el futuro predominio de la filosofía positivista sostenida por Porfirio Diaz. Para 1910 con la intención de conmemorar el 1er. Centenarlo de la Ini-clación de la Independencia se erigieron: numerosos monumentos y restauraron los edificios públicos.

En esos años surgleron hacia el ponente de la ciudad nuevas colonias como la Roma y la Juárez . Posteriormente ya en plena época revolucionaria la ciudad fue escenario de violentos actos hasta que en 1924 al volver la calma surgleron hombres como Orozco, Rivera y Siqueiros quioenes encabezaron el movimiento muralista mexicano y tuvieron a su cargo la grandiosa labor de inundar de color el espacio urba no de la ciudad plasmando la escencia de las ideas revolucionarias para legado de las futuras generaciones.

Cuando en 1940 el país comienza su camino hacia la industrialización acelera da, la ciudad crece en proporciones gigan tescas, surgen enormes rascacialos, ca--lles amplias, unidades habitacionales y - grandes complejos asistenciales, asi como fraccionamientos obreros, museos, centros históricos y culturales y un sin fin de -edificios y construcciones que por hoy -conforman la ciudad más grande del mundo, la nuestra.

Finalmente esta última década los problemas que aquejan a nuestra matrópoli
han sido objeto y preocupación de cada vaz mayor número de parsonas; en especial
los particulares conflictos del Centro -Histórico han provocado la creación a implementación de planes que pretendan contribuir a la solución de esta problemática esi como a la conservación del patrimo
nio cultural ja la zona que constituye una de nuestras has vallosas herancias.







🖪 🗚 merced del descuido, 150 años de historia

Lenta pero inexorablemente cae la vecindad de Nezahualcóyotl 29

Norberto Hernández Montiel
La vecindad localizada en la calle de Nezahnalcóyotl 29, en el Centro Histórico,
data de hace 150 años, en un principio
fue cuartel, después, durante los últimos
años del siglo pasado, fue convertida en
caballeriza y a comienzos de la presente
centuria, sus poqueños cuartos, de cuatro
por cuatro metros, fueron habilitados
como viviendas. Hoy en día la habitan
tres generaciones de familias que tratan
de mantenería en pie a toda costa.

En la historia del inmueble existen anécdotas tan diversas como aquella en que se le conoció irónicamente como la vecindad de las 11 mil vírgenes (de 1930 a 1936) porque ahí habitaban prostitutas de renombre de la época, como las Luiszas, y en sus cercanías había numerosas casas de citas, de las cuales las más concurridas eran aquellas en que había francesas, in

z-Los vecinos hablan también de "la época de oro" del lugar, que según dicen abarcó de 1938 a 1976, época durante la cual "a pesar de la pobreza vivíamos felices". Uno de los elementos característicos de ese tiempo es el desarrollo de númerosos deportistas, la mayor parte de rellos integrantes de tres equipos de futbolizaccer, epsteados por los vecinos.

El señor Gumaro Flores, sexagenario, Felaia de pie junto a una mesa llena de trofeos, que los tres conjuntos participaron en ligas como la del Seguro Social y de delegaciones, entre las que estaban la Venustiano Carranza e Iztacalco.

En esos años incluso tuvieron, entre los jóvenes que se dedicaron al box, y disputaron varias veces los guantes de oro, a Alberto Guerrero, quien llegó a ser subcampeón nacional amateur y presej leccionado olímpico y participó en torneos internacionales.

Entonces no imaginaban que los gruesos muros de adobe de construcción —clasificada por el Instituto Nacional de Antropología ec. Historia como monumento historico—comenzarian a resquebrajarse y algunas viviendas se derrumbarían por la humedad, como "la cinco grande" que ya no existe y la cuatro, que fue reconstruida.

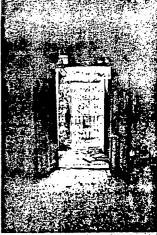
is no obstante algunos de los vecinos se las han ingeniado para hacer más habitables los pequeños espacios y con polínes y yigas colocaron tapancos, aprovechando 'lla altura de los cuartos, de manera que en su planta baja tienen salas y comedores y en la superior han instalado reducidas recámaras, de acuerdo con los recursos de los inquilinos.

También hay quienes, temerosos de un nuevo derrumbe, debieron abandonar el inmueble ante la imposibilidad de reparar las enormes grietas que hay en la planta alta de la vecindad o en los muros externos de ésta.

En las viviendas más dañadas que aún están habitadas, los vecinos muestran las protecciones a las que llaman madrinas: unos polines que colocan perpendicular o diagonalmente como soportes de las vigas de la bóveda catalana característica de los techos. Esa precaución sólo retrasa el imminente derrumbe, porque el deterioro sigue avanzando por falta de mantenimiento adecuado, la humedad y la antigüedad de la edificación.

En el aspecto jurídico, explican que de acuerdo con una investigación que realizaron en el Registro Público de la Propiedad, la propietaria original era Lidia Ducoing de Cossio, quien recogía las rentas acompañada de su marido, hasta su fallecimiento, después de 1950.

De entonces a la fecha se han presentado multitud de cobradores y a ultimas fechas la dirigente priista del XXXIII distrito, Victoria Reyes, acompañada por una persona que se identifica como "la señora de Cossio" les notificó que hay una nueva propietaria, de apellido Thompson, y los presiona para que adquieran sus cuartos en once millones de pesos cada uno, con un engache de tres millones. En caso de que los inquilinos decidieran adquirir la vecindad como edificio, el precio total que exige es de mil 50 millones.



Parátrasis: aqui nos toco vivir .Foto: Arturo Guerra

f6,24Ab6 هر<u>ا</u> 5-404-1990 14 ع

🖪 🛦 merced del descuido, 150 años de historia

Lenta pero inexorablemente cae la vecindad de Nezahualcóyotl 29

Norberto Hernández Montiel
La vecindad localizada en la calle de Nezahnaicóyot 29, en el Centro Histórico, data de hace 150 años, en un principio fue cuartel, después, durante los últimos años del siglo pasado, fue convertida en caballeriza y a comienzos de la presente centuria, sus pequeños cuartos, de cuatro por cuatro metros, fueron habilitados como viviendas. Hoy en día la habitan tres generaciones de familias que tratan de mantenerla en piea toda costa.

En la historia del inmueble existen; anécdotas tan diversas como aquella en que se le conoció irónicamente como la vecindad de las 11 mil virgenes (de 1930 a 1936) poque ahí habitaban prostitutas de renombre de la época, como las Luisas, y en sus cercanías había numerosas casas de citas, de las cuales las más concurridas eran aquellas en que había francesas, in ...

**ZLos vecinos hablan también de "la época de oro" del lugar, que según dicen 'abarcó de 1938 a 1976, época durante la cual. "a pesar de la pobreza vivíamos felices". Uno de los elementos característicos de ese tiempo es el desarrollo de númerosos deportistas, la mayor parte de jellos integrantes de tres equipos de futbol zaoccar, epsteados por los vecinos.

El senor Gumaro Flores, sexagenario, frelata de pie junto a una mesa llena de trofeos, que los tres conjuntos participación en ligas como la del Seguro Social y de delegaciones, entre las que estaban la Venustiano Carranza e Iztacalco.

En esos años incluso tuvieron, entre los jóvenes que se dedicaron al box, y disputaron varias veces los guantes de oro, a Alberto Guerrero, quien llegó a ser subcampeón nacional amateur y preseleccionado olímpico y participó en torneos internacionales.

Entonces no imaginaban que los gruesos muros de adobe de la construcción — clasificada por el Instituto Nacional de Antropología el Historia como monumento histórico — comenzarian a resquebrajarse y a lgunas viviendas se derrumbarian por la humedad, como "la cinco grande", que ya no existe y la cuatro, que fue reconstruida.

"No obstante algunos de los vecinos se las han ingeniado para hacer más habitables los pequeños espacios y con polines y vigas colocaron tapancos, aprovechando la altura de los cuartos, de manera que en su planta baja tienen salas y comedores y en la superior han instalado reducidas recámaras, de acuerdo con los recursos de los inquilinos.

También hay quienes, temerosos de un nuevo derrumbe, debieron abandonar el immueble ante la imposibilidad de reparar las enormes grietas que hay en la planta alta de la vecindad o en los muros externos de ésta.

En las viviendas más dañadas que aun están habitadas, los vecinos muestran las protecciones a las que llaman madrinas; unos polines que colocan perpendicular o diagonalmente como soportes de las vigas de la bóveda catalana característica de los techos. Esa precaución sólo retrasa el inminente derrumbe, porque el deterioro sigue avanzando por falta de mantenimiento adecuado, la humedad y la antigüedad de la edificación.

En el aspecto jurídico, explican que de acuerdo con una investigación que realizaron en el Registro Público de la Propiedad, la propietaria original era Lidia Ducoing de Cossio, quien recogia las rentas acompañada de su marido, hasta su fallecimiento, después de 1950.

De entonces a la fecha se han presentado multitud de cobradores y a últimas fechas la dirigente priista del XXXIII distrito, Victoria Reyes, acompañada por una persona que se identifica como "la señora de Cossio" les notifico que hay una nueva propietaria, de apellido Thompson, y los presiona para que adquieran sus cuartos en once millones de pesos cada uno, con un engache de tres millones. En caso de que los inquilinos decidieran adquirir la vecindad como edificio, el precio total que exige es de mil 50 millones.



Paratrasis: aqui nos toco vivir ■ Foto: Arturo Guerra

5-NOV-1990 p. 14

Pese a su deterioro, pretenden vendérselas en 500 millones de pesos

Inquilinos piden comprar la vecindad Las once mil vírgenes

Ubicada frente a lo que fue el cabaret El Paraiso y a un costado del centro nocurro Las islas Marias, los habitantes de la vecindad Las once mil virgenes, con más de 150 años de historia, que se reflejan en lo vetusto y deteriorado de los cuartos, iniciaron ayer una campaña formal por la adquisición del predio, el cual pretenden vendérselos en 500 millones de pesos, a pesar de que algunas viviendas han sido consideradas inhabitables por las autoridades de la delegación Cuaultémoc.

La edificación fue utilizada en sus origenes —en el siglo pasado— como una caballeriza, según recuerdan algunos de los más viejos habitantes de la vecindad —ubicada en Nezahualcóyot1 29—, cuyos padres les relataron la historia. Posteriormente pasó a ser cuartel del ejército federal, durante la Revolución Mexicana.

Ironicamente, en una etapa en que la

vecindad fue un prostíbulo los habitantes del lugar la bautizaron como Las once mil virgenes, hacia la primera mitad de los años treinta.

Desde entonces a fines de esa década, cuando finalmente la edificación pasó a ser de uso habitacional, ésta no recibe ninguna clase de mantenimiento por parte de los duénos: la familia Cossio. La razón: las rentas congeladas que hay en la mayoría de los 48 cuartos de cuatro metros cuadrados.

El deterioro de la vecindad se agudizó con los sismos de 1985, que provocaron algunos derrumbes en una parte de la vecindad y la destrucción parcial de algunos cuartos. No obstante, y a pesar de que los daños fueron similares a los de otras vecindades del barrio de San Miguel expropiadas por el Departamento del Distrito Federal, la de Las once mil virgenes no recibió ese heneficio y tampoco fue apoyada con créditos para una

reconstrucción parcial.

El ccordinador del proyecto de recuperación de la vecindad para los inquilinos, Alberto Guerrero, dijo que durante los años subsecuentes a los sismos promovieron la adjudicación de un crédito para la compra de la vivienda a través del PRI, del cual "sólo recibimos promesas".

"Por eso —agregó—, elegimos la fiesta anual que realizan los habitantes en ocasión del festejo a la virgen de Guadalupe, y que iniciaron la campaña formal para la adquisición de un crédito para comprar la vecindad, considerada por el Instituto Nacional de Antropología el Historia como monumento histórico".

Precisó que los representantes de los hijos de la señora Cossio pretenden vender el predio en 500 millones de pesos, por lo que iniciaron las gestiones para que Fonhapo les conceda un préstamo y posteriormente solicitarán uno más a Fividesu para reconstruir sus viviendas.

Hallan las Ruinas al Excavar un Predio

Restos arqueológicos de lo que se supone fue un templo azteca quedaron al descubierto en el predio de 5,600 metros cuadrados en Izazaga 11 -atras del templo de San Miguel frente al Salto del Agua-, donde se realizaron 7 excavaciones para la construcción de un mercado destinado a los ambulantes.

Tempio Azieca en Izazaga

El Instituto Nacional de Antropología e Historia ya tomó conocimiento de los hechos, igual que la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano del Departamento del D.F., dependencia encargada de la construcción de la Línea 8 del Metro que vendrá al centro de la capital, desde Iztapalapa.

Los hallazgos hechos el Los investigadores del ciones en otras partes de a una gran multitud.

Pasado lunes, han sido ocul. INAH ya se han llevado la zona de lazazga. Se da como un hecho tados lo más posible, debl. aigunas plezas a la sede Cabe mencionar que los trabajos de conside a construcción del menciona precionado que las intercendo para cuando las excavaciones trucción del mercado para de la construcción del metrondio la Cemisión de tro, a lo largo de lizazga sendidos, ya que de acuerobres signa adelante, pese Rescate Arqueológico del y a la altura del entronque de acuerobres signa adelante, pese Rescate Arqueológico del ya la altura del entronque do a los primeres vestiglos del Instituto Nacional de lectivo, y se altirna que en Juan de Letran y Arcos una de las zonas prehispánilazyo se produjo en del depósitio que tiene en la de Belen, se informó que una de las zonas prehispánilazyo se produjo en del depósitio que tiene en la de l'hablan sido encontrados divideron estar asentamientos barrios de la Gran Tenoch. Metro, hay varias piezas, tejos de oro, lo que atrajo humanos, de la spoca de titlan.

ULTIMAS NOTIUAS

zaraga lonigios Prelifspánicos

Juan de Leitan y Siento Miris la Redonda, mites te filia: 12 expandique ara el fonel de la Linea e del Melro.

En el predio de 5,600 metroy condrados de ligarana 11. ubleuda en lo que fur el barrio indigena de Atiza pina, mi mo que aliora está dentro del Centro Illatórico, los clentificos han encon-tracio cerámica, figuras prehisojaleas de barro, losa de la cuera virreinal y tambien numero, or restor hu-

Tarbisi se ha lo alizado lo que pudo ser el Inicio de un embarcadero de la época de la Gran Tenochtitlan.

Thenen a su cargo la cla sificación de los objetos hallado: las arqueologas Diana Martinez y Maria de los Angeles Garcia, quienes laboran bajo las órdenes de Salvador Pulido, Todos Todos ellos autorizados por el INAH.

Parte de les objetes han sido trasladados, a un sitio denominado Rescate Ar-cucológico, dependiente de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano. Los bo-degas se ubican aj oriente de la estación Santa Anita dei Sietro.

El vocero autorizado de zona que son le Contisión de Vialidad y cia singular. Transporte Urbano informo

ane de Juan A. Mettor, en lante, principalmente en el la colo da Color a la las para de excessión, donde go de Nido Período S. a han aftorado moros de la Maria la Medouds conformat: ei Bie Central -ve tiglos de la épora preco-londina en lo que hoy es la capital del pais.

Explico nuestro informante que existe oi untecedente de que en el barrio de Atizapán, donde se localizan los restos arqueológicos localizador recientemente, fueron encontrados otros verligios indigenas cuando se efectuaron las excavaciones para el tunel de la Li-nes 1 del Metro, cerca del Salto del Agua, donde se dijo, incluso, que fueron encontrados "tejos de oro".

Se considera que habrá más hallazgos de piezas que pertenecen a la época prehlipánica, ya que en ese sitio hubo un núcleo urba-no cuando la Gran Tenochtitlan tuvo su esplendor.

En el predio de Izazaga 11. varios inversionistas proyectaron la construcción de un mercado para vender puestes a los ambulantes. Ahora este proposito tendra que aguardar un largo periodo, si es quo se lleva a mento no será concedi-efecto, toda vez que, de sino hasta que terminen acuerdo a lo que se informo, l'abor los investigadores. el Instituto Nacional de An- El gigantesco predio, que trepología e elistoria con- se localiza frente a lo que tinuara los estudios de la fue el teatro y cine Politea-zona que son de importan ma, funciona actualmente

door de Letton y Senta époco indigent, construidos mie con terentle rolo.

Tamblén for are reclosors se icultaran e ploracionea han encontrado clinicatos del subcurlo para localizar coloniales, pero devado de ellos se ha logrado el res-cate de cerámica indigena.

l'ese a que el personal de transporte se ha llevado en camlorelas més de un cende boles con piezas de barro y algunas de co-bre, sobre la superficie de la tierra en el predio de lzazaga -con salida a las calles de Nezahualcóyoti-. se advierten restos de osamenta humana.

Aun falta por definir las características de los hallazgos, pero se cree que también alli I funcionado un alli pudo haber cementerio indigena. Escelinatas de lo que se considera fue un templo azteca, pueden ob-servarse derde la superfi-

En relación al proyecto de construcción del mercado para ambulantes, se indico que las autoridades de la delegación política Cuauh. temoc aun no han expedido la licencia correspondiente. Se dijo que dicho documento no será concedido, sino hasta que terminen su

como estacionamiento.

Los trabajos seguirán ade- - El personal que labora en las obras de rescate del pa- cha humedad y los nivele se encuentra a tres metros bajo la superficie, informaron que se necesitan mayores recursos para aprovechar la magnifica oportunidad de estudio de la civilización azteca en un predio conde no hay nada que derribar y está en el centro del barrio indigena de Atl-

freaticos dificultan el tri bajo del personal, ya que extrata la tierra con el cui dado que se requiere par este tipo de investigacion y tras poco tiempo, el lug-se inunda.

El terreno, según se info mó, fue vendido por el "z de los estacionamiento: Juan Sarquis a un gru pin. | de inversionistas del o En ese terreno existe mu- forma parte Manuel Lug

Para impedir el saqueo de vasijas e idoles encontrados

Inventario público del hallazgo arqueológico, demandan vecinos

Lucero LUNA CAMPOS*

Habitantes de la vecindad de "Las Once Mil Vírgenes", ubicada à un costado del predio donde fue el hallazgo arqueológico prchispánico, temen que pueda haber un saqueo indiscriminado y exigen se haga un inventario público.

Alli fue descubierta hace días una gran cantidad de monedas de differes denominaciones que datan de la ápoca colonial, entre las cuales se encuentra una moneda de un cuarto de dial, alirmó el encargado de las excavaciones, Angel del Rio Robles.

A fres días de este hallazgo, ya suman más de 200 bolsas que guardan fragmentos de vasijas, folos, una vasija de cobre (oxidada) y otras más de barro de cerámica prehispánica así como objetos coloniales.

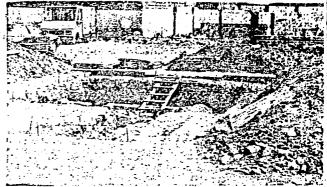
El personal de la subdirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) estima que en una área de cinco mil metros cuadrados se encuentra una gran pirámide de lo que pudo ser un barrio de la gran Tenobhilitán, aun cuando varias personas que tienen sus viviendas alrededor de este predio afirman que, según Información del archivo de la nación, era un tianguis de los Aztecas.

El lugar, hasta antes del hallazgo, estaba destinado para construir la Plaza del Salto del Agua, con un costo de ocho mil millones de pesos.

El proyecto de la iniciativa privada, con participación de capital español, ha sido suspendido hasta nuevo aviso.

Por otra parte, el sociológo Alberto Guerrero Flores, asesor de la vecindad "Las Once Mil Vírgenes", tiene contemplado organizar un Comité Pro Defensa de la Zona Arqueológica en Salto del Agua para Impedir que se construya una zona turística sobre ruinas. Aztecas, pues de aprobarse nuovamente la construcción serla un acto reprobable en contra de un nuevo patrimonio nacional.

En esta vecindad se alojan cincuenta familias y afirman que tiene más de cien años de antigüedad, por lo que temen que con las vibraciones de las má-



Este lugar estaba destinado, antes del hallargo arqueológico, para construirse Bazares y Centros Comerciales, es decir, una zona turística denominada "Plaza del Salto del Agua", sin embargo la obra se ha detenido hasta nuevo aviso.

quinas se venga abajo; además, agregan que antes de que se iniciara el proyecto "Piaza Salto del Agua" recabaron firmas para pedir a las autoridades corressipondientes que en ese lugar se construyera un parque, ya que anteriormente ese predio estuvo ocupado por un centro denominado "El Paraíso", donde se registraban constantes riñas por el estado de embriaguez de los que acudan a este lugar.

Por su parte, Jorge Tinoco, Iltógrafo impresor, con domicilio en Izazaga 62, enfatizó que este hallazgo es un motivo de orgullo y satisfacción y que si es necesario que se desaloje la zona por si se extienden las excavaciones, está dispuesto, ya que es primordial que resurja "lo nuestro".

Por último, la señora Alejandra Vargas declaró que la arqueóloga Diana Martínez, encargada de llevar a cabo las excavaciones, junto con María de los Angeles García, dijo que los hallazgos, "no son nada importantes" y que en los hoyos que han cayado eran basureros de años, donde antiguamente se quemaba precisamente la basura, por lo tanto lo unico que se ha encontrado es eso, "basura".

E Forman organización

Inventario de piezas arqueológicas, piden colonos de San Miguel

Norberto Hernández Montiel □ Ayer comenzó la formación del Comité Pro Defensa de la Zona Arqueológica Salto del Agua y por la Solución al Problema de la Vivienda en el Centro Histórico, a iniciativa de la Unión de Vecinos Vecindad de las 11 mil Virgenes, integrada por 40 familias que habitan el inmueble ubilicado frente a las ruinas arqueológicas halladas por el INAH en el barrio de San Miguel.

Los habitantes del inmueble exigeron, in de evitar que haya un saqueo de plezas en la zona, que se realice un inventario público de todos los tesoros que se encuentran y que se informe detalladamente sobre las características de las ruinas, que son, enfatizaron, patrimonio del pueblo mexicano.

Explicaron que invitarán a diferentes organizaciones del Movimiento Urbano Popular a integrarse a la organización y aseveraron que debe detenerse la construcción del proyecto Plaza Salto del Agva, debido a que las construcciones prehispánicas tienen prioridad.

Manifestaron por otra parte su temor a que cabido al hallazgo histórico los projutarios de la vecindad especulen con el precio del inmueble, fijado tentativamente en 150 millones de pesos (de los cuales la unión tiene ahorrados 30).

Expusieron que han decidido cambiar su registro de asociación civil a cooperativa, a fin de instalar un restaurante de alimentos típicos y defendieron su arraigo en el Barrio de San Miguel.

En cuanto a los proyectos del Fideicomiso del Centro Histórico, en el contexto
del programa Echame una manita propusieron, dado el incremento del valor del
suelo que ello implica, la incorporación
de los inquilinos de la zona al Comité de
Seguimiento Financiero para la adquisión de las viviendas que habitan con
base en créditos blandos y que se tomen
en cuenta las proposiciones que los vecinos hagan al DDF en materia de aprovechamiento de los espacios del Centro
Histórico y que se establezcan acuerdos
que inicluyan el compromiso de detener
los desalogios en el área.

04- 200- 91 p. 04.

Impedir un Saqueo Arqueológico, Exigen Vecinos de Nezahualcóyotl

La Unión de Vecinos de la calle de Nezahualcoyoti demanda que se abra una investigación a coyng gemanda que se pora una investigación a londo para impuedir que se pueda cometer un sanuco de joyas arqueológicas que se sabe se han
descublerto en donde, dicen, se construye la Plaza
Salto del Agua, en Izazaga 11.

Explican en un escrito enviado a esta redac-

tion que cuando se realizaron las obras del metro. abundaron los casos, en que piczas prehispánicas

SIGUE EN LA PAGINA OCHO THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO

Impedir un Saqueo Arqueológico, Exiger

desaparecieron. "Exigimos que se lleve a cabo un inventario público sobre todos y cada uno de los

renes informaron al pueblo inexicano, y particularse han efectuado excava cellos que no sabemos los nio del pueb lo mexicano como econ personal del vecinos hasta el momento y no debemos primitir que las litus Nacional de An-cual ha sido su destino". sean ocultados."

Explican que estas obrase ejecutan en

"Los habitantes de la ve- que limitan el Ejo Lázero (os que se encuentren, tal áreas del Centro Histórico, como sucedió hace 24 "seria incongruente que se cases informaron al pueblo bualcoyoli e izazaga, "arro: años cuando las exeavacio, permitiera una construcnesticano, y particular indo como resultado las nes de la linea uno del ción comercial medernista, mente a se habitantes del primeras excavaciones, el Metro"...

Centro Illetórico, que a hallazgo de vestiglos de un Ahurdan: "Estos objetos cultura azteca, y al mismo ourtir del lunes 18 de no templo prehispànico, vasif-cicontrados, nosotros con tiempo que se negue ayu. Viembre de 1893, en que las cajetes y otros uten-sideramos que son part no da a los habitantes de esta

instituto Nacional de Ani-cual na sido su destino", sean ocultados."

Altimaron que ya se estricopología e Historia, con Indican que jel que no. Y explican que e en el tá formando un Comité el consentimiento del Fi se haya dado a conocer ofi momento en que las au Pro Defensa de la Zona delecomiso Centro Históri cialmente este hallazgo torifiades del DDF están Arqueológica del Salto del co, se evaluan las condi-"nos hace temer que se dando todas las facilidades Agua y para solucionar el clones a fin de construir pueda iniciar un saqueo necesarias a los inversio problema de la demanda de la Plaza Salto del Agua" indiscriminado de los oble; inistas extranjeros par y esa veciniad.

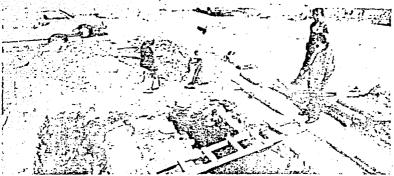
objetos encontrados y se informe detalladamente sobre el templo localizado", exponen: Y se extienden:

sean ocultados."
Y explican que "en el

vecindad para comprarla y edificar vivienias dignas".

Afirmaton que ya se es-formando un Comité

EXCELSIOR 24- NOV-91 CP. 41-8A.



En la xona arqueológica Solto del Agua, lugar en el que se han hallado vestigios de la cultura axteca, se pretende construir un lujoso contro comercial, por lo que habitantes de la vecindad de las Once mil Virgenos defenderón las ruinas a fin de que se dé pasa a la edificación de un museo para enriquecer el acervo cultural.

25- NOV-91 p. 63 CENTRO HISTORICO DE LA GILLDAD DE MEYICO-A 23 DE NOVIEWERE, 1991

AL JEFE DE REDAGGION PRESE RT TE PRESE RESE



Los vecinos de la Veciniad de las Once Vil Virgenes, situada atrás del Fredio de Izazaga No. 11 lugar donde en esta semana se han encontrado vectigios arqueológicos de la Cultura Azteca, estamos invitando a su prestigiado disrio a una COTTERTUCIA DE PREUSA pare dar una mayor información sobre los hallazgos, la experiencia de saqueo que hubo cuando las construcciones del Fetro de la Línea 1 y la posición de los vecinos del barrio, conocido en la época prehispánica como Atizapán, sobre el caso.

La cita es éste domingo ?/ de Noviembre de 1991 a las 12:00 Ers. - del día en la Vecindad de las Once "il Virgenes situada en la Calle de Netzahualcoyotl # 29, Centro Histórico atrés de Viana Salto del Agua.

Pera efectos de coordinación ponemos a sus órdenes el número teléfónico 761-39-60

Por su atención, gracias

TEL NACIONAL. S. A."

AND DE MENICO

AND COMMUNICATION

AND D. F.

SOCIOLOGO. ALPERTO GUERRERO PLORES.



CONSERTE OF RELIGION BE CONSTRUCTED TO THE CONTROL OF THE CONTROL

Centro Histórico de la Cd. de México a 2 de Diciembre de 1991.

C. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL D. F.

Los miembros de la Vecindad de las once mil Virgenes-Unión de Vecinos de la Calle de Netzahuulcoyotl No. 29 A.C. y el Comité Pro-Defensa Zona Arqueológica del Salto del Aqua en el Centro Histórico de esta Ciudad de -México, nos estamos dirigiendo de manera respetuosa a ustedes para invitarlos oficialmente a realizar un recorrido al predio situado al frente de la vecindad, Netzahualcóyotl # 29, lugar en donde se han localizado hallazgos arqueológicos sin que hasta el momento exista un informe ofi cial por parte del D.D.F.

Como comunidad interesada también en rehabilitar nuestro Centro Histórico, sin que se nos excluya del proyecto oficial manteniendo nuestro ba rrio y solicitando el apoyo para nuevas viviendas, hemos hecho públicos los descubrimientos a través de la prensa nacional por considerar que lo encontrado es patrimonio de la Nación y del Pueblo de México.

Asi mismo hemos informado del hecho a las autoridades del Fideicomiso del Centro Histórico y a la Sub-Delegación Centro Histórico-Tepito, respondiendonos el primero que "tepalcates" se encuentran en toda la ciudad y los segundos comprometiendose a enviar vigilancia uniformada para evitar!los robos hormiga que se hacen cuando se retira el personal del --INAH.

Los objetos localizados están siendo enviados a Covuya No. 155 (metro -Santa Anita), por lo cual pedimos se forme una comisión plural con la participación de miembros del Movimiento Urbano Popular y nuestros representantes del Barrio San Miquel-Atizapan, para pedir un informe detallado de manera oficial y se conozca el inventario de piezas localizadas.

En espera de su respuesta para todo efecto de coordinación, ponemos a su disposición el siquiente número telefónico, 761-39-60 donde podrán localizar a la compañera Alejandra Vargas Esquivel o al Sociólogo Alberto -Querrero Flores.

Por la atención que se sirvan prestar les agradecemos de antemano su -atención.

Atentamente

VECÎNDAD DE LAS ONCE MIL VIRGENES-UNION DE VECINOS DE LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTI, No. 29 A.C.

ccp Asambleistas Amalia Garcia. - Seguridad Pública Demetrio Sodi de la Tijera. - Ecología Jesus Arceo. - Ciencia y Tecnología Alfonso Ramirez Cuellar. - Educación

OBJETIVOS GENERALES.

Rescatar o recuperar los valores cul turales que contienen los testimonios his tóricos, urbanos y arquitectónicos producidos en diversas épocas en el Centro His tórico de la Ciudad, es el principal obje tivo de las muchas personas y organismos quienes constantemente unen esfuerzo para que la inmensa riqueza de esta zona no se pierda.

Muchos son los intentos por resolver la compleja problemática en la que actua! mente se encuentra inmerso el Centro; pero realmente hacen faita acciones eficaces y concretas que vayan resolviendo todos y cada uno de los males, que con el paso del tiempo, van modificando y dañando la conformación y la vida misma de esta zona y sus contados habitantes.

Es primordial dentro de los objetivos del presente trabajo exponer de una manera ciara la difícii situación del Cen
tro así como la labor de quienes instrumentan programas y acciones en beneficio
del mismo. Pero sobretodo dejar el mensaje a todo aquel que consulte este documen
to que cada uno de nosotros como habitantes de esta ciudad, y como mexicanos somos los responsables de salvaguardar el incalculable patrimonio del "Centro Histórico", que por hoy constituye la mayor
de nuestras herencias.

Esta ardua labor contempla 2 tareas bien definidas:

la primera de ellas, el rescate de los -

edificios deteriorados mediante la aplicación de criterios apropiados, que efectivamente garanticen una verdadera protección a los testimonios existentes del pasado; y la segunda se refiere a la recupe
ración del ambiente al que dió origen esta zona, es decir que mediante políticas
eficaces se respeten los usos de suelo y
la apropiación de los espacios que existieron en un principio y con esto se bene
ficie a la población existente y se evite
asi su desplazamiento.

Asimismo este trabajo contempia también dentro de sus objetivos:

- 1.- Fortalecer los vínculos existentes entre la U.N.A.M. y la sociedad mexicana; resaltando de manera particu-lar el compromiso social de esta última con la población.
- 2.- Responder de manera acertada a una petición específica de un grupo de usuarios que solicitan un proyecto de vivianda en en Centro Histórico de esta ciudad, que les permita mejo rar sus condiciones actuales de vida
- 3.- Y finalmente presentar un trabajo de TESIS con la calidad que se requiere para obtener el Título de Lic. en -ARQUITECTURA.

PLANES Y PROGRAMAS:

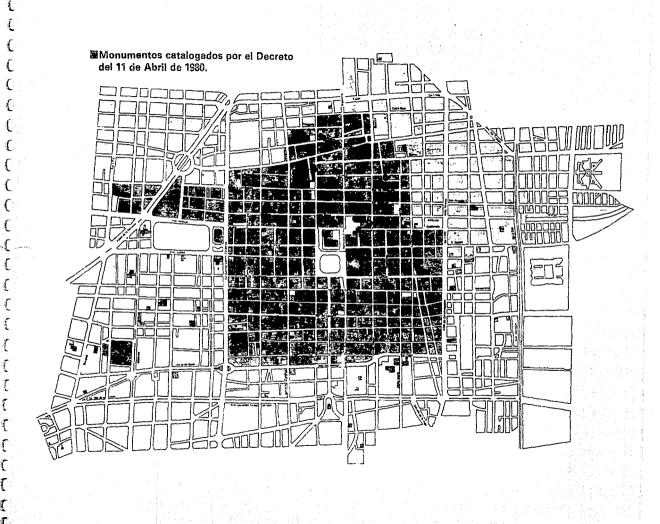
Tras haberse descublerto la magnifica pieza azteca que representa a la Coyol xauhqui, se iniciaron las excavaciones — arqueológicas que pusieron en evidencia, los vestigios del recinto del Templo Ma—yor, el cual por hoy puede ser visitado — por todos nosotros. Ante este acontecimiento, el Ejecutivo expidió un Decreto — miento, el Ejecutivo expidió un Decreto — aparecido en el Diario Oficial del 11 de abril de 1980, en el que se deciaro al — "Centro Histórico" como Zona de Monumen—tos Históricos.

En el Artículo 2o. de este ordenamiento se definieron los límites de esta zo na dentro de la que quedaron incluidas -668 manzanas abarcando un total de 9.1 km cuadrados.

En el Artículo 70. del mismo se dio paso a la creación del Consejo del Centro Histórico, cuya finalidad es la recuperarción, protección y conservación de esta - zona. Para 1984 en el mes de febrero se - expidió un nuevo Decreto del Ejecutivo en el que se ampliaron las representaciones del Consejo y se crearon: la Vocalía Ejecutiva, la Secretaría Histórica y la Secretaría Técnica.

Entonces a partir de este año el Con sejo quedo integrado por los Secretarios de Educación Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, Programación y Presupuesto, Turismo, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Director del -Instituto Nacional de Bellas Artes, el -Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia bajo la Presidencia del Jefe del Departamento del Distrito Fe deral y el apoyo de un Vocal Ejecutivo, un Secretario Histórico y un Secretario -Técnico.

A partir del Decreto de 1980, el Cen tro Histórico se subdivide en dos perímetros. El Perímetro A, que abarca el área que cubrió la cludad prehispánica y su ampliación virreinal hasta la Guerra de -Independencia; y el Perímetro B, que cubre las ampliaciones de la cludad hasta fines del siglo XIX.



PLANES Y PROGRAMAS.

El Perímetro "A" queda comprendido - dentro de la Delegación Cuauhtemoc, as! - como una buena parte del Perímetro "B", - pertenece a la Delegación Venustiano Ca-rranza, a partir de la acera oriente de - la Avenida Anillo de Circunvalación-Vida! Alcocer, una paqueña porción del Períme-tro "B".

El Perímetro A representa específica mente el área primordial de protección, - reservando el uso de suelo y destino del Perímetro B, para establecer dentro de - ella las actividades incompatibles o congestivas que aun subsisten en el Perímetro A, como estacionamientos de concentra ción, estaciones de carga y descarga, eva cuación de deshechos, bodegas, talieres - o pequeñas industrias y grandes almacenes que aún subsisten, previendo la reutiliza ción de sus actuales espacios, hacia la - habitación, los edificios administrativos y los servicios culturales y turísticos.

Dentro del Plan Parcial del Centro -Histórico, emitido en 1980 se establecen corredores urbanos y áreas manzanales que deberán ser revitalizados, habiéndose entonces iniciado las obras del Hamado Eje Palacio Nacional Legislativo.

Sin una delimitación específica del área urbana, el I.N.A.H., había catalogado 768 monumentos en el año de 1934.

De ellos 422 habían sido demolidos para 1965. El Decreto de 1980 señala para los dos perímetros:

- 67 Monumentos religiosos con declaratoria individual.
- 129 Honumentos con declaratoria indivi--dual.
- 542 Monumentos incluidos por los ordenamientos de la Ley del 6 de mayo 1972
- 743 Edificios vallosos que deben ser con
- 11 Edificios con valor ambiental que de hen ser conservados.
- ben ser conservados. 6 Templos modernos
- 17 Edificios ligados a hechos o persona jes históricos.
- 78 Plazas o jardines.
- 19 Claustros.
- 26 Fuentes o Monumentos conmemorativos.
- 13 Museos o Galerias.
- 12 Sitios o Edificios con pintura mural.

En el mismo Decreto de 1980 se dice: que es indispensable, dentro de los Planes de Desarrollo del Asentamiento Urbano más importante del país, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes, que constituyen un extraordinario patrimonio cultural del cual somos depositarios y responsables.

En suma el Plan Parcial del Centro -Histórico, con las variables que hoy se consultan debera determinar puntualmente los siguientes aspectos:

- a) Actividades y usos de suelo incompatibles deberan de irse disuadiendo funda mentalmente hacia el Perímetro "8" .
- b) Marcar con precision las densidades límite en las áreas congestivas, impldiendo con rigor que esto se repita.
- c) Establecer los servicios complementarios dentro del Perímetro "B", lo que permitira a la postre el tráfico vehicular masivo, instrumentando el transporte colectivo de superficie a base de unidades no contaminantes y rescatando áreas importantes para el establecimiento de plantaciones arbóreas equilibradas a su area.
- d) Establecer normas de control a actividades delictivas o contaminantes, como la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción y la presencia irrestricta de vendedores ambulantes sobre aceras, plazas y arroyos.

e) Fomentar el cambio de destino actual hacia los compatibles, otorgando facilidades y estableciendo incentivos y estímulos varios.



DEFINICION DEL AREA DE ESTUDIO.

La importancia fundamental de la definición de ésta área de estudio, radica en que se debe entender al edificio como un elemento que mantiene una relación con su entorno u no como un objeto arquitectó

nico alsiado.
Esta zona de estudio en la que está
localizado el predio, en particular, está
ciatamente delimitada por una seria de ba

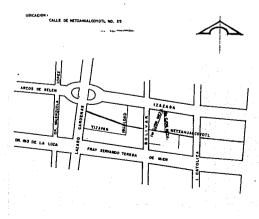
rreras físicas constituidas por vialida--

des bien definidas que son:
al norte Jose Ma. Izazaga.

al sur Fray Servando Teresa de Mier al oriente Bollvar y al poniente el Eje Central Lázaro Cardenas. Asimismo, la manzana dentro de la -que se encuentra el ubicado el predio esta delimitada por las siguientes colindan clas:

> al norte con calle Natzahualcóyotl al sur con la calle de Tizapán al oriente con la calle Igualdad y al poniente con el Eje Central Lázaro Cardenas.

Actualmente el uso de suelo predominante es el habitacional; y dentro del -Programa Parcial de Desarrollo de esta zo na esta previsto el uso de suelo H4IS, que significa habitacional de 400hab/ha con industria mezciada y servicios, esto como parte de la propuesta de reordenación urbana del D. F.



El área de estudio cuenta con serviclos de pavimentación asfáltica, guarniclones, banquetas, alumbrado público, agua, dranaje, teléfono, vigilancia y transporte público.

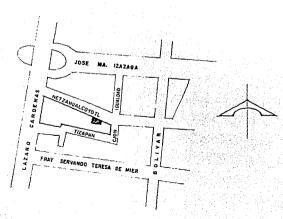
El terreno existenta tiene las si---guientes colindancies:
al norte en 44.24m. con le calle de

Natzahualcoyotl. al sur an 46.81m. con propleded par-

ticular. al orienta en 21.71m. con propiedad particular.

y al poniante en 20.80m. y 6.10m. con propiadad particular.





BASES JURIDICAS.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DENOMINADA "CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO". (Primera publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Cons titucional de los Estados Unidos Mexica-nos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados -Unidos Mexicanos, y con fundamento en los articulos 10.,20.,30.,50.,60.,14,20,21,22 35,36, fracción I,37,38,41,42,43 y 44 de la Lay Federal sobre Monumentos y Zonas -Arqueológicos, Artísticos e Históricos; -20. fracción II, de la Ley Orgánica del -Instituto Nacional de Antropología e Historia; 31, fracción III, de la Ley Gene-ral de Asentamientos Humanos; 20., frac-cion VI; 50.,70.,10., fracción VI; 18 fracción XIII; 24,29,31,33 y 34 de la Ley General de Blenes Nacionales;44 de la Leu' Federal de Turismo; 37, fracciones VI, VIII,XVI g XX; 38, fracciones XVIII,XIX g XXI; 42, fracción XIV; 44 y 50, transitorio de laLey Orgánica de la Administra--ción Pública Federal: y en relación con los artículos 90. 14 y 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zo-nas Arqueológicos Artistícos e Históricos 4 CONSIDERANDO:

Que la cludad de México se encuentra

asentada sobre los restos de la antigua - México-Tenochtitián, capital de los mexicas. Que fue una expresión urbana notable de la tradición cultural mesoamericana. - Que conserva los restos de construcciones prehispánicas, de gran carácter monumental. Que la ciudad de Héxico fue trazada en la primera mitad del siglo XVI, conservando elementos del antiguo trazo prehispánico, que la hacen una de las ciudadas más antiguas de América.

Que durante la dominación española fue la sede del poder virreinal, de la -Real Audiencia y del Arzobispado de México; por lo tanto centro de la vida política y social novohispana.

Que a partir de los primeros años — del siglo XIX, en la cludad de México han tenido lugar algunos de los acontecimientos más importantes de la historia nacional, que van desde las luchas armadas para conseguir la independencia y mas tarde defender la Soberanía Nacional en contra de los intereses extranjeros hasta el triunfo de la República y de la Revolución — Mexicana.

Que desde 1824 ha sido sede de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación de los Estados Unidos Me xicanos.

Que por otra parta representa uno de

los más notables esfuerzos humanos, desde la época prehispánica, para construir, no obstante las condiciones adversas del lugar y del terrano una gran Cludad, en don de se logra una expresión original en sus monumentos arquitectónicos y espacios urbanos por la fusión de elementos indígenas y europeos.

Que es indispensable dentro de los planes de desarrollo del asentamiento humano más importante del país, la protección, restauración y conservación de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que constituyen un extraordinario patrimonio cultural.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiena esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, es conveniente incorporar la al régimen previsto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artistícos e Históricos y a su Reglamento, los cuales preven que es de utilidad púmentos históricos y la investigación, con servación, reatauración y recuperación de los monumentos que integran el patrimonio cultural de la Nación.

Que las características específicas de la Zona de Monumentos Históricos materia de esta Declaratoria, son las siguien tes:

I. Esta formada por 668 manzanas que comprenden edificios de interes histórico y de los cuales muchos de ellos se consideran de gran valor argultectónico.

II. Conserva la zona gran parte del antiguo trazo reticular del siglo XVI, ba sado parcialmente en las cinco principa--les calzadas de la vieja Tenochtitian.

Estan también manificatas las obras urbanas realizadas a partir del triunfo de la República.

Como centro y origen de dicho trazo ze construyó la monumental Plaza Mayor. hou de la Constitución, limitada por im-portantes edificios. Plaza en donde han tenido lugar durante varios siglos las -principales actividades económicas, políticas y sociales de la Capital. Por otra parte, esta zona cuenta con un sistema de plazas, que se desarrollaron a partir del siglo XVI y que han formado el núcleo social y recreativo de los diferentes ba--rrios de la Ciudad. La imagen urbana de las calles de esta zona la dan los diversos edificios civiles y religiosos que constituyen en si mismos ejempios de la arquitectura característica de la Ciudad de México.

III. El desarrollo arquitectónico de la zona a partir del siglo XVI, si blen ha registrado la influencia de varios estilos, se ha caracterizado por la creación de varios edificios civiles y religiosos que se han adaptado al modo de vida de los habitantes y han tenido en cuenta las condiciones físicas especiales del - terreno de la Ciudad de Mexico. Por otra parte, el uso de materiales locales como el Recinto de Ixtapalapa y Chimalhuacán, la cantera de los cerros próximos a la -Villa de Guadalupe y el tezontle prove--niente del cerro del Peñon Viejo, así como la participación en las obras de opera rios con una tradición cultural que se re monta a la época prehispánica, dió como - resultado la arquitectura singular de la ciudad de México, cuya influencia se va a extender por el territorio nacional.

Durante el sigio XIX y los primeros años del XX, se construyeron edificios — que son notables expresiones de las arquitecturas neociásica, romántica y ecléctica. Que la ciudad de México y el entorno cultural que constituye su centro-histórico, es uno de los principales núcleos de captación turística por las riquezas que atesora, lo que coloca en orden prioritario la conservación y preservación de tal patrimonio monumental como uno de los factores decisivos de captación de corrientes de visitantes.

Que el Ejecutivo Federal, además, ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Fede ración el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de la -Secretaría de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación con flere la investigación, protección, conservación y restauración de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural
del país, recomienda se declare zona de monumentos históricos al denominado "Centro Histórico de la Ciudad de México", he
tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o. Se declara una zona de monumentos históricos denominada "Centro Histórico de la Ciudad de México", en la Ciudad de México, Distrito Federal, con las características y condiciones a que se raflera este Dacreto.

ARTICULO 20. La zona de monumentos históricos materia de este Decreto com--prende un area de 9.1 kilómetros cuadra--dos, y tiene los siguientes linderos:

PERIMETRO "A". Partiendo del punto - identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de la Calle de Vicenta Guerrero y de la Calle Francisco Ja vier Mina, una linea que continua por la Calle Francisco Javier Mina hasta entroncar con el eje de la Calle Gabriel Leyva (2); siguiendo por el eje de la Calle Gabriel Leyva hasta cruzar con el eje de la Calle República de Perú, hasta entroncar con el eje de la Calle República de Chile (4), prosiguiendo por el eje de la Calle República de Chile hasta entroncar con el eje de la Calle República de Chile República de Paraguay (5);

la Calle de República de Brasil(6); sloui endo por la Calle República de Brasil has ta su entronque con el eje de la Calle -República de Ecuador(7); continuando por el eje de la Calle República de Ecuador y su continuacion República de Costa Rica hasta entroncar con el ele de la Calle Az tecas(8); prosiguiendo por el eje de la -Calle Aztecas hasta entroncar con el eje de la Calle Plaza del Estudiante hasta cruzar el eje del Callejón de Gregorio To rres Quintero(10); siguiendo por el eje de la Calle Gregorio Torres Quintero hasta entroncar con el eje de la Calle República de Bolivia(11); prosiguiendo por el eje de la Calle República de Bolivia u su continuación Calle de José Joaquín Harrera hasta entroncar con el eje de la Calle Leona Vicario(12); continuando por el eje de la Calle Leona Vicario hasta entroncar con el eje de la Calle República de Guate mala(13); siguiendo por el eje de la Calle República de Guatemala hasta su entronque con el eje de la Avenida y Eje Vial Uno -Oriente Anillo de Circunvalación(14); pro siguiendo por el eje Anillo de Circunvala ción hasta su entronque con el eje de la Calle San Pablo y su prolongación Avenida de José María Izazaga hasta entroncar con el eje de la Avenida y Eje Vial Central -Avenida Lázaro Cardenas(16); prosiquiendo por el eje Lazaro Cardenas hasta cruzar ---

continuando por el eje de la Calle Repú-blica de Paraquay hasta cruzar el eje de con el eje de la Avenida Juárez(17); continuando por el eje de la Avenida Juárez hataa entroncar con el eje de la Calle — Doctor Mora(18); siguiendo por el eje de la Calle Doctor Mora hasta entroncar con el eje de la Avenida Hidalgo(19); continu ando por el eje de la Avanida Hidalgo has ta entroncar con la Calle de Vicente Guerrero(20); prosiguiendo por el eje de la Calle Guerrero hasta entroncar con la Caile de Francisco Javier Mina, donde lie ga al punto (1) de la zona "A", cerrandose asi el perímetro.

PERIMETRO "B". Partiendo del cruce de los ejas de la Calle de Zaragoza y de la Calle Degollado, del punto Identificado con el numeral (21); una línea que sigue por la Calle de Degollado y su continuación Calle de la Libertad, hasta cru-zar con el eje de la Calle República de -Argentina(22); continuando por el eje de ala Calle República de Argentina hasta entroncar con el eje de la Calle de Fray -Bartolomé de las Casas(24); continuando hacla el norte por el eje de la Calle poniente Plaza Fray Bartolomé de las Casas hasta cruzar el eje de la Calle norte Pla za Fray Bartolomé(25); prosigulendo hacia el oriente por el eje de la Calle norte -Plaza Frau Bartolomé hasta su cruce con el eje de la Calle oriente Plaza Fray Bar tolomé(26); continuando hacia el sur por

el eje de la Calle orlante Plaza Fray Bartolomé hasta que cruce con el eje de la - Calle de la Carldad(27); prosiguiendo por la Calle de la Carldad hasta su cruce con el eje de la Avenida del Trabajo(28); siguiendo por la Avenida del Trabajo hasta entroncar con el eje de la Calle de Labra dores(29); continuando por la Calle de - Labradores hasta su cruce con el eje de - la Calle de Ferrocarril de Cintura(30); continuando por la Calle de Ferrocarril hasta su entronque nuevamente con la Avenida del Trabajo(31); siguiendo por la Avenida del Trabajo hasta su cruce con el eje de la Calle de

harreros(32); continuando por Herreros hasta su cruce con la Calle de Grabados -(33); sigulendo por el eje de la Calle de Grabados y su continuación Calle Anfora cruzando el Canal de San Lázaro, hasta su cruce con la Calle de Artillaros(34): pro siquiendo sobre Artilleros hasta el cruce con la Avenida Ing. Eduardo Molina(35); continuando sobre Molina hasta cruzar el eje de la Calle Lucas Alamán(36); prosi-glendo por este eje hasta su cruce con el eje de la Avenida Francisco Morazán(37); siquiendo cor el eje de la Avenida Mora-zán hasta su cruce con el eje de la Calle Oriente 30(30); continuando por el eje da esta calle hasta su cruce con el eje del Callejón San Nicolás(39); continuando por San Nicolas hasta su cruce con el eje del Callejon del Canal(40); continuando por - el eje del Callejón del Canal hasta cru-zar el eje de la Calzada de la Viga(41); prosiquiendo por Calzada de la Viga al oriente dei Jardin de la Viga hasta en--troncar con el eje de la Calzada de la VI ga y del Callejón de San Antonio Abad(42) prosiguiendo por el eje de San Antonio -Abad, hasta su cruce con el eje Calle Xocongo (43); continuando sobre Xocongo hasta su cruce con el eje del Callejón Agustín Delgado(44); siguiendo por esta calle hasta entroncar con el eje de la Calle Aqustin Delgado(45); continuando hasta el entronque con el eje de la Calle Fernando Alva Ixtlixóchiti(46); siguiendo por esta calle hasta cruzar el eje de la Avenida -San Antonio Abad(47); prosiquiendo por -San Antonio Abad hasta cruzar el eje de la Calle Lucas Alamán(48); continuando por Calle Doctor Liceaga hasta su cruca con el eje de la Calle Durango(49); con-tinuando por Durango hasta su cruce con la Calle de Morella(50); sobre esta calle hasta cruzar el eje de la Avenida Chapultepac(51); siguiendo por esta avenida has ta cruzar el eje de la Calle Abraham González(52); sobre esta calle hasta cruzar el eje de la Calle Donato Guerra(53); con tinuando por esta calle hasta encontrar -Paseo de la Reforma(54); prosiguiendo has ta cruzar la Calle de Jesús Terán(55); y sobre esta calle hasta Zaragoza y su en-tronque con la Calle de Degollado cerrandose asi al perímetro.

ARTICULO 30. Para los efectos de la presente declaratoria, se hace una relación de los inmuebles que se encuentran - dentro de la Zona de Monumentos Históricos y, en su caso, de los nombres con los que son conocidos.

ARTICULO 40. Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos del "Centro Histórico de la Ciudad de México", se sujetaran a las condiciones - establecidas en las disposiciones lagales aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos deberá realizarse mediante solicitud del particular presentada ante el Departamento del Distrito Federa!

El Departamento del Distrito Federal solo otrogará permiso para la realización de obras en el perímetro de la zona de - monumentos históricos previa la presentación de la autorización correspondiente - otorgada por el Instituto Nacional de Antropología el Historia.

En los casos de obras a realizarse en inmuebles de propiedad federal la Se cretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas intervendrá de acuardo con la — Ley de la materia.

ARTICULO 50. Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vi gilar el cumplimiento de lo ordenado por este decreto, en los términos de la Legis lación apilcable. ARTICULO 60. El Departamento del Distrito Federal y la Secretaría de Asentamientos humanos y Obras Públicas, en el ambito de sus respectivas competencias, auxiliarán al Instituto Nacional de Antro pología e Historia en el cumpilmiento del presente decrato.

ARTICULO 70. Se crea el Consejo del Centro Histórico de la Cludad de México - cuyo objetivo será proponer la coordina-ción de las actividades que requiera la - recuperación, protección y conservación - del Centro Histórico de la Cludad de México.

ARTICULO Bo. El Consejo se Integrara por los Secretarios de Educación Pública, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, — el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Mexico y el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTICULO 90. El Consejo expedirá su reglamento interior y podrá crear los Comités necesarlos para alcanzar su cometido los cuales podrán ser integrados por personas físicas o morales de los sectores — público o privado a invitación expresa — que se les formule.

ARTICULO 100. Inscribase la presente declaratoria con los planos oficiales res pectivos y demás anexos que la integran en al Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en en Diario Oficial de la Fadaración.

SEGUNDO. Publíquese dos veces en el Diario Oficial de la Federación para los efectos del Artículo 90. del Reglamento - de la Ley Federal sobre Monumentos y Zo-nas Arqueológicos, Artísticos e Históri-cos.

TERCERO. Procédase a la inscripción del oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes, de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusiva, que se encuentren dentro de la zona, consideradas Monumentos Históricos por detarminación de la Ley, previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos — legales y reglamentos respectivos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, — Distrito Federal, a los nueve dias del — mes de abril de mil novecientos ochenta.— José López Portillo.—Rúbrica.— El Secreta rio de Asentamientos Humanos y Obres Pú-

bilcas, Pedro Ramírez Vázquez.-Rúbrica.-El Secretario de Educación Pública, Fernando Solana.-Rúbrica.- El Jefe del Depar tamento del Distrito Federal, Carlos Hank González.-Rúbrica.- Por ausencia del Secretario de Turismo, el Subsecretario encargado, Antonio Ortíz Salinas.-Rúbrica.

Cabe mencionar la importancia y la relación con este trabajo, de diversos ordenamientos legales, como la Ley General de la Administración Pública Federal,
por ejemplo, que constituirán el marco
legal general en esta actividad.

Como elementos de referencia sólo—se citan los que consideramos anteceden—tes inmediatos para el tema de la conservación del Patrimonio Urbano; las tres le yes vigentes, generales o federales, directamente relacionadas con los aspectos técnicos de esta materia; la Ley General de Blenes Nacionales, la Ley Federal sorbre Monumentos y Zonas Arquoelógicos, Artísticos e Históricos y la Ley Federal de Asentamientos Humanos.

NOTA: Fuente: Protección del Patrimonio Cultura! Urbano. Instituto Nacional de Antropología e Historia.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS 1

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ART. 1?—El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público

ART. 2?—Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arquealógico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos revionales.

ART. 39-La aplicación de esta ley corresponde a:

I. El Presidente de la República;

II. El Secretario de Educación Pública;

III. El Secretario del Patrimonio Nacional;

IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia:

V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

ART. 49—Las autoridades de los Estados y Municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su realamento señalen.

ART. 59.—Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta ley y los que scan declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

ART. 6?—Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarios y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación al día 6 de

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el reglamento.

ART. 79—Las autoridades de los Estados y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueofógicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construit o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

Akr. 89—Las autoridades de los Estados y Municipios podrán coleborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos en los términos que fije dicho Instituto.

Arr. 99—El Instituto competente pronorcionaré asesoria profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuchles declarados monumentos.

ART. 10.—El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no las realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.

ART. 11—Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan
conservados y en su caso los restauren, en los términos de
esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales
correspondientes, en la jurisdicción del Distrito Federal, con
base en el dictamen técnico que expida el Instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los institutos promoverán ante los gobiernos de los Estados la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

ART. 12.—Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, a que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interessado o por el Instituto, así como a su restauración o

reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras.

Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 69.

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.

ecdera en los terminos de antendo en el En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

ART. 13.—Los propietarios de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarios. y en su caso restaurarios, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 y 12 de esta lev.

ART. 14.—El destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos.

históricos o artísticos, deberá hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional, al que atenderá el dictamen de la Secretaría de Educación Pública.

ART. 15.—Los comerciantes en monumentos y en bienes históricos o artísticos, para los efectos de esta ley, deberán registrarse en el instituto competente, llenando los requisitos que marca el reglamento respectivo.

ART. 16.—Los monumentos históricos o artísticos de propiedad partícular podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante permiso del instituto competente, en los términos del realamento de esta lev.

Se prohibe la exportación de monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a gobiernos o institutos científicos extranieros, por acuerdo del Presidente de la República.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana, que se encuentran en el extranjero.

ART. 17.—Para la reproducción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, con fines comerciales, se requerirá permiso del instituto competente, y en su caso se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor. Se exceptúa la producción artesanal en lo que se estará a lo dispuesto por la ley de la materia, y en su defecto, por el reglamento de esta ley.

ART. 18.—El gobierno federal, los organismos descentralizados y el Departamento del Distrito Federal, cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a las mismas, a utilizar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropólogía e Historia y asimismo entreguen las piezas y estudios correspondientes, a este instituto.

Los productos que se recauden por los conceptos anteriores y otros análogos, formarán parte de los fondos propios de los institutos respectivos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuidará que dichos instituto tengan oportunamente las asignaciones presupuestales suficientes para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ART. 19.—A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán supletoriamente:

I. Los tratados internacionales y las leyes federales; y
 II. Los códigos civil y penal vigentes para el Distrito
Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

ART. 20.—Para vigilar el cumplimiento de esta ley, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Patrimonio Nacional y los institutos competentes, podrán efectuar visitas de inspección, en los términos del reglamento respectivo.

CAPÍTULO II

Del Registro

ART. 21.—Se crea el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos, dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para la inscripción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y las declaratorias de zonas respectivas.

ART. 22.—Los institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad.

numentos de su propiecas.

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento,
deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la
Propiedad de su jurisdicción.

ART. 23.—La inscripción en los registros se hará de oficio o a petición de la parte interesada. Para proceder a la inscripción de oficio, deberá previamente notificarse en forma personal al interesado. En caso de ignorarse su nombre o domicilio, surtirá efectos de notificación personal la publicación de ésta en el Diario Oficial de la Federación.

El interesado podrá oponerse y ofrecer pruebas en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación. El instituto correspondiente recibirá las pruebas y resolverá, dentro de los treinta días siguientes a la oposición.

ART. 24.—La inscripción no determina la autenticidad del bien registrado. La certificación de autenticidad se expedirá a través del procedimiento que establezca el reglamento respectivo.

ART. 25.—Los actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán constar en escritura pública. Quien transmita el dominio, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si el bien materia de la operación es monumento.

Los notarios públicos mencionarán la declaratoria de monumentos si la hubiere y darán aviso al Instituto competente de la operación celebrada en un plazo de treinta días.

ART. 26.—Las partes que intervengan en actos traslativos de dominio de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán dar aviso de su celebración, dentro de los treinta días siguientes, al instituto que corresponda.

CAPÍTULO III

De los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos

ART. 27.—Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles. ART. 28.—Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

ART. 28 bis.—Para los efectos de esta ley y de su reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicos serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habilaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República.

ART. 29.—Los monumentos arqueológicos muebles no podrán ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del instituto competente. El que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las veinticuatro horas siguientes, para que éste determine lo que corresponda.

ART. 30.—Toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización.

ART. 31.—En las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, el Instituto Nacional de Antropología e Historia señalará los términos y condiciones a que deban sujetarse los trabajos, así como las obligaciones de quienes los realicen.

ART. 32.-El Instituto Nacional de Antropología e Historia suspenderá los trabajos que se ejecuten en monumentos LEYES Y CÓDIGOS DE MÉXICO

arqueológicos sin autorización, que violen la concedida o en los que haya substracción de materiales arqueológicos. En su caso, procederá a la ocupación del lugar, a la revocación de la autorización y a la aplicación de las sanciones correspondientes.

ART. 33.—Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante.

Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de los siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas.

Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.

Las obras de artistas vivos que tengan la naturaleza de bienes muebles no podrán declararse monumentos artísticos.

Podrán ser declaradas monumentos las obras de artistas mexicanos, cualquiera que sea el lugar donde sean producidas. Cuando se trate de artistas extranjeros, sólo podrán ser declaradas monumentos las obras producidas en territorio nacional.

La declaratoria de monumentos podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella. Igualmente, podrán ser declaradas monumentos artísticos o quedar comprendidas dentro de las zonas de monumentos artísticos, obras de autores cuya identidad se desconozca.

La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado.

ART. 34.—Se crea la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, la que tendrá por objeto dar su opinión a la autoridad competente sobre la expedición de declaratorias de monumentos artísticos y de zonas de monumentos artísticos.

La opinión de la Comisión será necesaria para la validez de las declaratorias.

La Comisión se integrará por:

- a) El director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quien la presidirá.
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- c) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- d) Tres personas, vinculadas con el arte, designadas por el director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Tratándose de la declaratoria de monumentos artísticos de bienes inmuebles o de zonas de monumentos artísticos, se invitará, además, a un representante del gobierno de la entidad federativa en donde los bienes en cuestión se encuentran ubicados.

La Comisión sólo podrá funcionar cuando esté presente el director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y más de la mitad de sus restantes miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el presidente tendrá voto de calidad.

ART. 34 bis.—Cuando exista el riesgo de que se realicen actos de efectos irreparables sobre bienes muebles o inmuebles con valor estético relevante, conforme al artículo 33 de esta ley, la Socretaria de Educación Pública, por conducto del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sin necesidad de la opinión a que se refiere el artículo 34 podrá dictar una declaratoria provisional de monumento artístico o de zona de monumentos artísticos, debidamente fundada y motivada de acuerdo con la misma ley, que tendrá efectos por un plazo de noventa días naturales a partir de la notificación de que esa declaratoria se haga a quien corresponda, en la que se mandará suspender el acto y ejecutar las medidas de preservación que resulten del caso.

Los interesados podrán presentar ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura objeciones fundadas, dentro del término de quince días contados a partir de la notificación de la declaratoria, que se harán del conocimiento de la Comisión de Zonas y Monumentos Artísticos y de la Secretaría de Educación Pública para que ésta resuelva.

Dentro del plazo de noventa días que se prevé en este artículo, se expedirá y publicará, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria definitiva de monumento o de zona de monumentos artísticos. En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efecto.

ART. 35.—Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la ley.

ART. 36.—Por determinación de esta ley son monumen-

- I. Los inmuebles construidos en los siglos xvi al xix, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o beneficos; al servicio y ornato público y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas en los siglos xvi al xix inclusive.
- II. Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.
- 111. Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos xv1 al x1x que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.
- IV. Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

CAPÍTULO IV

De las zonas de monumentos

ART. 37.—El Presidente de la República, mediante decreto, hará la declaratoria de zona de monumentos arqueológico, artísticos o históricos, en los términos de esta ley y su reglamento.

Las declaratorias deberán inscribirse en el registro correspondiente, a que se refiere el artículo 21 y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

ART. 38.—Las zonas de monumentos estarán sujetas a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por esta ley y su reglamento.

- ART. 39.—Zona de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presuma su existencia.
- ART. 40.—Zona de monumentos artísticos, es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante.
- ART. 41.—Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país.
- ART. 42.—En las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrado; así como los kioscos, templetes, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta ley y su reglamento.

ART. 43.—En las zonas de monumentos, los institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras. aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo 1.

CAPÍTULO V

De la competencia

ART. 44.—El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

ART. 45.—El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos.

ART. 46.—En caso de duda sobre la competencia de los institutos para conocer un asuntos determinado, el Secretario de Educación Pública resolverá a cuál corresponde el despacho del mismo.

Para los efectos de competencia, el carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el carácter histórico, y éste a su vez sobre el carácter artístico.

CAPÍTULO VI

De las sanciones

ART. 47.—Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquiera otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de cien a diez mil pesos.

ART. 48.—Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Si los delitos previstos en esta ley, los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se le aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

ART. 49.—Al que efectúe cualquier acto traslativo de do minio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de mil a quince mil pesos.

ART. 50.—Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que éste se haya encontrado en o que proceda de un inmueble a los que se refiere la fracción I del artículo 36, se le impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a cincuenta .mil pesos.

ART. 51.—Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la ley, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

ART. 52.—Al que por medio de incendio, inundación o explosión dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Al que por cualquier otro medio dañe o destruye un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

ART. 53.—Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histó-

rico, sin permiso del instituto competente, se le impondrá prisión de dos a doce años y multa de cien a cincuenta mil pesos.

ART. 54.—A los reincidentes en los delitos tipificados en esta ley, se les aumenturá la sanción desde dos tercios hasta otro tanto de la duración de la pena. La sanción para quienes resulten delincuentes habituales se aumentará de uno a dos tantos de la que corresponda al delito mayor.

Para resolver sobre reincidencia y habitualidad se estará a los principios del Código Penal para el Distrito Federal aplicable en toda la República en materia (ederal.

Los traficantes de monumentos arqueológicos serán considerados delincuentes habituales para los efectos de esta ley.

La graduación de los sanciones a que esta ley se refiere se hará tomando en cuenta la educación, las costumbres y la conducta del sujeto, sus condiciones económicas y los motivos y circunstancias que lo impulsaron a delinquir.

ART. 55.—Cualquier infracción a esta ley o a su reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los institutos competentes, con multa de cien a cincuenta mil pesos, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de reconsideración, en los términos del reglamento de esta ley.

TRANSITORIOS:

ART. 19-Esta ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ART. 29—Se abroga la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación de 25 de diciembre de 1968, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación del 16 de diciembre de 1970 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ART. 59.—Las declaratorias de monumentos que hayan sido expedidas al amparo de leyes anteriores, así como sus inscripciones, subsisten en sus términos.

ART. 49.—Se respetan los derechos adquiridos conforme a leyes anteriores, debiendo los titulares cumplir con las obligaciones que las mismas les imponen.

México, D. F., a 28 de abril de 1972.—Renato Vega Alvarado, D. P.—Vicente Fuentes Diaz. S. P.—Raynundo Flores Bernal, D. S.—Vicente Juárez Carro, S. S.—Rúbrica."

En cumplimiento de lo dispuesto por la Iracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expide el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Luís Echeveria Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Victor Bravo Ahuja.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Murgáin.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Émilio O. Rabasa.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Senties Gómez.—Rúbrica.—

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS³

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he senido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS ARTISTICOS E HISTORICOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ART. 19-El Instituto competente organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, que tendrán por objeto:

1. Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumento determinado;

II. Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación;

 Promover la visita del público a la correspondiente zona o monumento:

IV. Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el Instituto respectivo; y

V. Realizar las actividades afines a las anteriores que autorice el Instituto competente.

ART. 2º—Las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, para su funcionamiento deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Obtener autorización por escrito del Instituto competente:
- 11. Presentar al Instituto competente copia autorizada del acta constitutiva en el caso de las asociaciones civiles;
- III. Levantar acta de constitución ante el Instituto competente, en el caso de las juntas vecinales o uniones de campesinos, las cuales contarán como mínimo con un número de diez miembros; y
- IV. Acreditar ante el Instituto competente que sus miembros gozan de buena reputación y que no han sido sentenciados por la comisión de delitos internacionales.
- ART. 3º.—Las asociaciones civiles elegirán a sus órganos directivos de conformidad con sus estatutos: las juntas vecinales y las uniones de campesinos contarán con un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, elegidos por voto mayoritario de sus miembros para un periodo de un año, pudiendo ser reelectos.

ART. 49.—En las autorizaciones otorgadas por el Instituto competente, se describirá la zona o monumento y se establecerán las medidas aplicables para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo 19 de este reglamento.

ART. 59—El Instituto competente, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a sus derechos convenga, revocará las autorizaciones otorgadas a las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos:

 Cuando por acuerdo mayoritario de su asamblea general se disponga su disolución; y

II. Cuando no cumplan las disposiciones de la ley, de este reglamento o de las autorizaciones otorgadas.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 8 de diciembre de 1975.

ART. 69-Los institutos competentes podrán otorgar a las asociaciones civiles, iuntas vecinales y uniones de campesinos. permisos con duración hasta de veinticinco años, prorrogables por una sola vez por i, "il termino, para instalar estaciones de servicios para visitantes dentro de zonas o monumentos determinados. Al expirar el permiso respectivo, las obras ejecutadas por los particulares en las zonas o monumentos pasarán a propiedad de la Nación.

ART. 79-El Instituto competente podrá autorizar a personas físicas o morales va constitutidas que reúnan, en lo conducente, los requisitos señalados en el artículo 2º de este reglamento, como órganos auxiliares de las autoridades competentes para impedir el saqueo arqueciógico y preservar el patrimonio cultural de la Nación.

ART. 89-Las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos podrán crear o mantener museos regionales, para lo cual se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones señaladas en los artículos anteriores y además:

1. Solicitarán la asesoría técnica del Instituto competente. quien determinará los métodos que habrán de observarse en los sistemas de construcción, inventario, mantenimiento y recaudación de cuotas:

II. Recabarán la autorización del Instituto competente para obtener y reunir fondos para operación, mantenimiento y adquisición, así como para organizar eventos culturales y toda clase de promociones inherentes al museo; y

III. Enterarán, a petición del Instituto competente, el porcentaje que éste les señale del importe de las cuotas que recauden.

ART. 99-Las declaratorias de monumentos artísticos e históricos pertenecientes a la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, así como las declaratorias de zonas arqueológicas, artisticas e históricas serán expedidas o revocadas por el Presidente de la República. En los demás casos la expedición o revocación se hará por el Secretario de Educación Pública.

Las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas determinarán, específicamente, las características de éstas y, en su caso, las condiciones a que deberán sujetarse las construcciones que se hagan en dichas zonas.

Las declaratorias o revocaciones a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial de la Federación. Cuando se trate de monumentos se notificarán personalmente. a los interesados y, en caso de inmuebles, también a los colindantes. Cuando se ignore su domicilio, surtirá efectos de notificación personal una segunda publicación de la declaratoria o revocación en el Digrio Oficial de la Federación. Además, se dará aviso al Registro Publico de la Propiedad de la localidad y al Registro Público de Monumentos y Zonas competente, para su inscripción.

ART, 10 .- El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá conceder el uso de los monumentos arqueológicos muebles a los organismos públicos descentralizados y a empresas de participación estatal, así como a las personas físicas o morales que los detenten.

ART. 11.-La concesión de uso a que se refiere el artículo anterior sólo podrá ser otorgada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia si se satisfacen los siguientes requisitos:

I. Formular solicitud, utilizando la forma oficialmente aprobada, con los datos que en ella se exijan; y

11. Presentar el monumento.

En caso de que se presuma que la transportación del monumento pusiere en peligro su integridad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia practicará inspección del bien en el lugar en que se encuentre, mediante el pago de los gastos que se ocasionen, para cerciorarse de la existencia del mismo.

ART. 12.-La concesión de uso será nominativa e intransferible, salvo por causa de muerte, y su duración será indefinida.

ART. 13.—Los concesionarios de monumentos arqueológicos muebles deberán conservarlos y, en su caso, proceder a su restauración previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La concesión será revocada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuando no se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a sus derechos convenga.

· ART. 14.—La competencia de los Poderes Federales, dentro de las zonas de monumentos, se limitará a la protección, conservación, restauración y recuperación de éstas.

ART. 15.—Los inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de la ley y de este reglamento, practicarán sus visitas de acuerdo con las atribuciones de la dependencia a la cual representan y conforme a las instrucciones recibidas por la autoridad que disponga la inspección sujetándola a las sicuientes normas:

1. Se acreditarán debidamente ante el particular como inspectores de la dependencia respectiva:

11. Durante la inspección podrán solicitar del particular la información que se requiera:

111. En caso de que se trate de comerciantes dedicados a la compraventa de hienes declarados monumentos artísticos o históricos, el inspector deberá comprobar que las operaciones realizadas se efectuaron de conformidad con lo dispuesto en la ley y en este reglamento:

IV. Formularán acta detallada de la visita de inspección que realicen, en la que se harán constar, si las hubiere, las irregularidades que se encuentren y los datos necesarios para calificar la infracción que de ellas se derive. Las actas deberán ser firmadas por el inspector o inspectores que realicen la visita y por quienes en ellas intervinieron; si los interesados se negaren a firmar se hará constar esta circunstancia en el acta; y

V. Las actas se remitirán, en un plazo no mayor de setenta y dos horas, al Instituto competente para que, en su caso, inicie el procedimiento a que se refiere el artículo 48 de este reglamento.

ART. 16.—Las autoridades civiles y militares auxiliarán a los inspectores en sus funciones cuando éstos lo soliciten.

CAPÍTULO II

Del registro

- ART. 17.—En las inscripciones que de monumentos muebles o declaratorias respectivas se hagan en los registros públicos de los Institutos competentes, se anotarán:
- I. La naturaleza del monumento y, en su caso, el nombre con que se le conozca:
- II. La descripción del mueble y el lugar donde se encuentre;
- El nombre y domicilio del propietario o, en su caso, de quien lo detente;

IV. Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes de acuerdo con la lev: y

V. El cambio de destino del monumento, cuando se trate de propiedad federal.

ART. 18.—En las inscripciones que de monumentos inmuebles o declaratorias respectivas se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

I. La procedencia del monumento:

II. La naturaleza del inmueble y, en su caso, el nombre con que se conozca;

 La superficie, ubicación, linderos y descripción del monumento;

IV. El nombre y domicilio del propietario o poseedor;
 V. Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean

procedentes conforme a la ley; y

VI. El cambio de destino del inmueble, cuando se trate de propiedad federal.

ART. 19.-En las inscripciones que de las declaratorias de zonas se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

I. La ubicación y linderos de la zona:

II. El área de la zona: y

111. La relación de los monumentos y, en su caso, el nombre con que se les conozca.

ART. 20.-En las inscripciones que de los comerciantes en monumentos y en bienes artísticos o históricos se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

I. Nombre, denominación o razón social:

II. El domicilio:

III. La cédula de causante:

IV. El tipo de bienes que constituyen el objeto de sus operaciones:

V. Los avisos a que se refiere el artículo 20 de la ley;

VI. Las plazas en las que opere;

VII. El cambio de denominación o razón social; y

VIII. El traspaso, clausura o baja.

ART. 21.-Para obtener el registro de monumentos, a petición de parte interesada, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

I. Formular solicitud, utilizando la forma oficialmente aprobada, con los datos que en ella se exijan;

II. Presentar, en su caso, la declaratoria de monumento;

III. Exhibir, en su caso, los documentos que acrediten la propiedad o posesión del monumento:

IV. Entregar plano de localización, plantas arquitectónicas, corte y fachadas, en caso de inmueble, y

V. Presentar fotografías, de ser necesario, para la mejor identificación del bien de que se trate.

ART. 22.-Para obtener su registro, los comerciantes presentarán solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, utilizando las formas oficialmente aprobadas. A dicha solicitud deberán acompañar inventario de los monumentos artísticos e históricos que posean.

Asimismo, en un plazo igual, los comerciantes darán aviso al Registro del Instituto competente de cualquier cambio de su especialidad.

ART, 25.-Cada Registro Público de Monumentos y Zonas se compondrá de cuatro secciones en las que se inscribirán:

I. Los monumentos v declaratorias de muebles;

II. Los monumentos y declaratorias de inmuebles:

III. Las declaratorias de zonas: v

IV. Los comerciantes.

ART. 24.-Las inscripciones deberán numerarse progresivamente y cuando existan diversas inscripciones que se refieran a un mismo monumento se numerarán correlativamente.

ART. 25.-Hecha la inscripción y previo el pago de los derechos correspondientes, se expedirá al interesado constancia del registro, la cual no acreditará la autenticidad del bien registrado.

ART. 26.-Las inscripciones se cancelarán por las causas siguientes:

I. Revocación de declaratoria:

II. Resolución de autoridad competente;

III. Clausura o baja, en caso de comerciante; y

IV. Las demás que establezcan las leves o reglamentos.

ART. 27.-En ningún caso se tacharán las inscripciones en los Registros. Toda rectificación requerirá un nuevo asiento. en el que se expresará y se rectificará claramente el error cometido.

ART. 28.-En cada Registro Público de los Institutos competentes se llevará un catálogo de los monumentos y zonas, que comprenderá la documentación que se hava requerido para realizar la inscripción correspondiente y deberá mantenerse actualizado.

ART. 29.—Para obtener la certificación de autenticidad de un monumento, el interesado presentará solicitud en el Instituto competente, la cual deberá contener:

- I. Los datos generales del interesado;
- II. La naturaleza del bien presentado; y
- III. La descripción de las características del bien.

A la solicitud se le dará trámite previo pago de los derechos correspondientes.

ART. 30.—El Instituto correspondiente turnará la solicitud a sus técnicos, quienes deberán emitir dictamen en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

ART. 31.—Con vista de la solicitud y del dictamen emitido, el Instituto competente pronunciará la resolución que proceda, dentro de un término de treinta días hábiles.

CAPÍTULO III.

De los monumentos y zonas arqueológicos, artísticos e históricos

- ART. 32.—Queda prohibida la exportación definitiva de los bienes artísticos de propiedad particular que de oficio hayan sido declarados monumentos.
- ART. 35.—Queda prohibida la exportación definitiva de los siguientes monumentos históricos de propiedad particular:
- I. Los señalados en las fracciones I, II y III del artículo 36 de la lev:
 - II. Los que no sean sustituibles; y
- III. Aquéllos cuya integridad pueda ser afectada por su transportación o por variarse las condiciones en que se encuentren.
- ART. 34.—Queda prohibida la exportación temporal de los monumentos artísticos o históricos de propiedad partícular cuya integridad pueda ser afectada por su transportación o por variarse las condiciones en que se encuentren.

ART. 35.—Para tramitar permiso de exportación temporal o definitiva de un monumento artístico o histórico de propiedad particular, el interesado deberá satisfacer los requisitos que exijan en la forma oficial de solicitud que proporcionará el Instituto competente.

ART. 36.—En caso de exportación temporal de los monumentos artísticos o históricos a que se refieren los artículos 32 y 33 de este reglamento, deberá otorgarse por el interesado fianza a favor y a satisfacción del Instituto competente, que garantice el retorno y conservación del monumento.

ART. 37.—El plazo de la exportación temporal de monumentos artísticos o históricos, será determinado por el Instituto competente tomando en consideración la finalidad de la misma.

ART. 38.—Para los efectos de la ley y de este reglamento, se entiende por reproducción de monumentos arqueológicos, attisticos o históricos con fin comercial, la réplica obtenida por cualquier procedimiento o medios, en dimensiones semejantes al original o en diferente escala.

ART. 39.—El permiso para la reproducción de monumentos podrá ser otorgado por el Instituto competente cuando el interesado demuestre fehacientemente que cuenta con la autorización del propietario, poseedor o concesionario para que se haga la reproducción y que ha cumplido con lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

Asimismo, el interesado manifestará el fin comercial que pretenda dar a la reproducción, el cual no deberá menoscabar su calidad de monumento.

ART. 40.—El permiso señalará el fin comercial aprobado que se dará a la reproducción. El fin comercial sólo podrá variarse mediante autorización del Instituto competente.

ART. 41.—Las reproducciones de monumentos deberán llevar inscrita de manera indeleble la siguiente leyenda: "Reproducción autorizada por el Instituto competente." ART. 42.—Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetes, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos:

- 1. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Nombre v domicilio del responsable de la obra;
- III. Nombre y domicilio del propietario;
- Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse;
- V. Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser innuebles, sus colindancias;

VI. Su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Instituto competente: y

VII. A juicio del Instituto competente, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

Los requisitos señalados en este artículo serán aplicables, en lo conducente, a las solicitudes de construcción y acondicionamiento de edificios para exhibición museográfica a que se refiere el artículo 19 de la ley.

ART. 43.—El Instituto competente otorgará o denegará la autorización a que se refiere el artículo anterior en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud; en el caso de otorgarse, se le notificará al interesado para que previamente pague los derechos correspondientes.

ART. 44.—Cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o histórico, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente y para tal efecto:

1. El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este reglamento;

II. A la solicitud se acompañará dictamen de perito autorizado por el Instituto competente en el que se indicarán las obras que deberán realizarse para mantener la estabilidad y las características del monumento. Dichas obras serán costeadas en su totalidad por el propietario del predio colindante; y

III. El Instituto competente otorgará o denegará el permiso en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

ART. 45.—En el dictamen técnico a que se refiere el artículo 11 de la ley deberá constar:

- Que el uso del inmueble es el congruente con sus antecedentes y sus características de monumento artístico o histórico:
- Que los elementos arquitectónicos se encuentran en buen estado de conservación; y
- III. Que el funcionamiento de instalaciones y servicios no altera ni deforma los valores del monumento.

El dictamen se emitirá en su caso, previo el pago de los derechos correspondientes.

ART. 46.—Toda obra que se realice en monumentos arqueológicos, artísticos o históricos contraviniendo las disposiciones de la ley o de este reglamento será suspendida por el Instituto competente mediante la imposición de sellos oficiales que impidan su continuación.

A quien viole los sellos impuestos, se le aplicará la sanción prevista en el artículo 55 de la ley.

ART. 47.—El Instituto competente promoverá ante las autoridades correspondientes la revocación de la exención del pago del impuesto predial concedida al propietario de un monumento, cuando el immueble deje de satisfacer alguno de los requisitos que sirvieron de base al dictamen emitido.

CAPÍTULO IV

De las sanciones

ART. 48.—Para la imposición de una multa, el Instituto competente citará al presunto infractor a una audiencia. En

el citatorio se le hará saber la infracción que se le imputa y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia en la que el particular podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga. El Instituto competente dictará la resolución que proceda.

ART. 49.—El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por la persona a quien le fue impuesta la multa, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notificó la sanción.

ART. 50.—El recurso se interpondrá ante el Secretario de Educación por conducto del Instituto que impuso la sanción, por medio de escrito en el que el recurrente expresará los motivos por los cuales estima que debe reconsiderarse la multa.

ART. 51.—En el escrito a que se refiere el artículo anterior, el interesado podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes. De ser necesario, el Secretario de Educación Pública citará a una audiencia dentro de los quince días siguientes a la interposición del recurso, en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y dictará la resolución que proceda.

ART. 52.—La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la multa, siempre que se haya garantizado su importe ante las autoridades hacendarias correspondientes, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

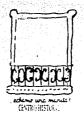
SEGUNDO.—Se concede un plazo de sesenta días para que, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, los comerciantes en monumentos y en bienes artísticos o históricos, procedan a registrarse en el Instituto competente.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que entre en vigor este reglamento.

TERCERO.—Los Institutos competentes adoptarán las medidas necesarias para que el servicio a que se refiere el artículo anterior, se preste dentro del término que el mismo establece.

CUARTO.—Se abroga el Reglamento de la Ley Sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural, expedido el 3 de abril de 1934 y publicado en el Olario Oficial de la Federación el día 7 del mismo mes y año, y se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dada en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Luís Echeverria Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública. Víctor Bravo Ahuja.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Lópse Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O, Rabasa.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Senties Gómez.—Rúbrica.



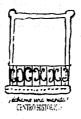
INFORME DE AVANCE

Hace siete meses que se lanzó la convocatoria "PARA CONSERVAR EL CENTRO HISTORICO" organizada bajo el lema. ¡échame una manita! La respuesta de los ciudadanos fue inmediata y el deseo permanente de hacer algo por el CENTRO se está convirtiendo en acción concreta, los propietarios quieren arreglar sus edificios, se está trabajando para mejorar las tiendas, restaurantes, hoteles, etc., la población que vive en el CENTRO ve renacer su esperanza de mejorar sus condiciones de vida, otros quieren regresar a vivir en él y aún de otras partes de la ciudad están participando entusiastamente en la limpieza de plazas, fachadas de iglesias, museos y esculturas.

A. AVANCE DEL PROGRAMA.

INVERSIONES

- En las 49 obras de restauración que estaban en proceso cuando se anunció el Programa se observan avances importantes; 10 han sido concluidas: El Coro de Santo Domingo, el Templo de Santa Teresa la Antigua, la Biblioteca del Congreso, la Plaza Centro, dos de los edificios de BANAMEX en Isabel la Católica No. 38 y No. 40, El Nuevo Mundo, La Tablita, Isabel la Católica No. 7 y la Casa de Leona Vicario.
- Adicionalmente se han captado mas de 300 solicitudes de diferente tipo, tamaño y factibilidad, que van desde el diseño de un anuncio hasta la restauración integral de edificios completos con gran valor patrimonial. En mas del 60% de las manzanas que conforman el Perímetro "A" del CENTRO HISTORICO se atiende al menos una solicitud.
- De acuerdo con el avance en la elaboración de proyectos, trámites y gestión del financiamiento, estimamos que antes de que el Programa cumpla un año, iniciaremos 100 obras con una inversión aproximada de 120,000 millones de pesos que generarán 15,000 empleos durante su construcción y además estarán en proceso nuevas solicitudes que le darán continuidad al Programa.
- Estamos trabajando para iniciar en 1992 recorridos turísticos con guías especializados, por un circuito del CENTRO HISTORICO; publicaremos folletos con planos y guías para reconocer sus lugares de interés y difundir sus atractivos y promoveremos con el sector que corresponda; público o privado los servicios que requiere la actividad turística.



2. PARTICIPACION CIUDADANA

- En el programa de limpieza de plazas participan de manera voluntaria los habitantes de diferentes partes de la ciudad, que se reúnen los sábados cada catorce días para limpiar plazas, fachadas de iglesias, museos y esculturas. Hasta el momento son 11 sitios diferentes en los que se ha intervenido, contando con la asesoria del INAH y el apoyo de la Delegación Cuauhtémoc. Este programa es la manifestación más clara del deseo de la población para jecharle una manifa! al Centro Histórico.
- Los restauranteros también están participando, han organizado cenas mensuales para reunir fondos en beneficio del CENTRO HISTORICO, recordar fechas históricas y disfrutar su comida. Con mucho éxito y cupo completo se celebraron las tres primeras en la Hostería de Santo Domingo, Lá Casa de la Malinche y El Cardenal; en noviembre le corresponderá a Prendes, en enero al Café Tacuba y en diciembre los cinco restaurantes se unirán para la Posa

 del CENTRO HISTORICO, en el Claustro de Sor Juana.

MEJORAMIENTO DE BARRIOS

- Con los residentes de la zona estamos operando un programa de pintura e impermeabilización de edificios de vivienda, ellos aportan los materiales y el Programa la mano de obra. Hemos terminado 10 inmuebles que alojan un total de 165 familias y tenemos en lista de espera 27 edificios.
- En el Perimetro "A" del CENTRO HISTORICO existen aproximadamente 12,500 viviendas ocupadas en su mayoría por población de bajos ingresos que en muchos casos necesitan atención urgente, pero para hacerlo se requieren esquemas más flexibles que los existentes para conciliar su escasa capacidad de pago con el precio de las viviendas, encarecidad sobre todo por el alto costo del suelo urbano. En el caso de la vivienda media tenemos en proceso 34 solicitudes que involucran 240 viviendas que esperamos concretar para tener una oferta de vivienda que permita a esta población regresar a vivir al CENTRO.



B. EVOLUCION DE LOS APOYOS Y FACILIDADES

1. FINANCIAMIENTO

- En este mes se concretarán los primeros financiamientos de las 103 solicitudes que se han turnado a los siguientes bancos: 39 a Banamex, 26 a Bancomer, 19 a Somex, 9 a Sertin, 7 a Cremi y 3 a Banpeco.
- Para apoyar y agilizar la gestión del credito. Nacional Financiera, los bancos participantes y el Fideicomiso del CENTRO HISTORICO hemos acordado a partir de este mes los siguientes puntos:
 - Formar una comisión de seguimiento para revisar mensualmente el avance de cada solicitud y en su caso proponer las medidas necesarias para conseguir el financiamiento.
 - b) Incorporar al FONDDF como intermediario financiero entre NAFIN y los particulares.
 - c) Evaluar la posibilidad de incorporar como intermediarios financieros algunas Uniones de Crédito, como pueden ser la de los comerciantes de la Ciudad de México.

2. INCENTIVOS

- Se diseñó y está en operación con el DDF, un procedimiento que les permite a los particulares el acceso a los subsidios que se ofrecen.
- A la fecha, se han tramitado subsidios para apoyar la restauración de obras con un valor estimado de 48,000 millones de pesos.
- Para contar con recursos para el CENTRO HISTORICO sin que esto implique una carga adicional para las finanzas del DDF, enviamos una propuesta a la Secretaría General de Planeación y Evaluación, para que en 1992 se amplien los beneficios de los estímulos a todos los inmuebles del Perímetro "A" y a los catalogados del Perímetro "B"; otorgando a los propietarios el 50% de subsidio y el otro 50% se pague efectivamente a la Tesorería para aplicarse en acciones de conservación del CENTRO HISTORICO.

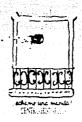


3. PROYECTOS

- Para asegurar la calidad en los proyectos y las obras, trabajamos con 28 despachos de reconocido prestigio. Se han elaborado 120 proyectos para presentarlos a los propietarios, en el 52% de los casos la propuesta fue aceptada y ya se está realizando el proyecto ejecutivo correspondiente.
- En materia de anuncios en el CENTRO HISTORICO, hemos acordado las normas del Reglamento de Anuncios con la CANACO de la Ciudad de México y la Comisión Mixta de Anuncios del Distrito Federal. Para ponerlas en práctica proponemos que la CANACO, el Fideicomiso y los propios comerciantes realicemos una campaña calle por calle, que ofrezca los proyectos gratis para mejorar los anuncios y la imagen urbana del CENTRO HISTORICO.

4. SIMPLIFICACION Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

- La atención personal a los particulares a través de los ejecutivos de proyecto está dando buen resultado y hace mas eficiente el proceso. Los trámites los realiza el Fideicomiso en nombre de los propietarios, con un ahorro de tiempo para todos: se simplifica el trabajo a los interesados porque solo tratan con una persona y solo tienen que aportar la "documentación básica" para su gestión; a las dependencias también les beneficia porque los expedientes les llegan mejor integrados y en el Fideicomiso se aprovecha al máximo la experiencia adquirida por el volumen y diversidad de loperaciones que se manejan.
- Dependiendo de la magnitud y tipo de proyecto, para iniciar una obra en el CENTRO
 HISTORICO es necesario visitar entre 5 y 10 ventanillas, donde se presentan entre 8 y
 10 requisitos, por lo menos 25 juegos de planos y si todo está en orden el tiempo mínimo
 de gestión es de 3 meses.



5. IMAGEN DEL PROGRAMA

- La imagen con el lema: réchame una manita! ha sido plenamente aceptada y adoptada, cada día hay nuevas iniciativas para participar en un proyecto con un objetivo común, la conservación del CENTRO HISTORICO.
- Nacional Financiera es la primer empresa colaboradora del Programa. Ayer suscribimos un convenio para difundir su imagen en la publicidad del Programa ¡échame una manita! y en contraprestación NAFIN entregó una aportación para acciones y proyectos PARA CONSERVAR EL CENTRO HISTORICO.

Hasta aquí, hemos expuesto brevemente los resultados iniciales de una tarea de largo plazo, que tiene como reto principal en su primera etapa revertir la tendencia de deterioro de *CENTRO*, generando una ornamica de recuperación soportada con distintos apoyos, financieros, fiscales, técnicos, etc. y en mecanismos y procedimientos claros para logrario.

ANALISIS URBANO

MEDIO FISICO NATURAL:

LOCALIZACION DELIMITACION Y EXTENSION

La zona de estudio se encuentra dentro del Distrito Federal, en la Delega--ción Cuauhtémoc.

Como ya se mencionó, a su vez el pradio en estudio, se localiza dentro del - "Centro Histórico", la parte de la ciudad más historia y tradición. Hoy en día el - Distrito Federal cuenta con el 20% de la población total del país, lo que ha traido el deterioro y el excesivo crecimiento de la ciudad.

La superficie de la delegación Cuauh témoc es de 3244 ha., de las cuales se ocupa el 100% para área urbana. Esta superficie representa el 2.18% del territorio del D.F., y es por esto mismo que es nece sario para esta zona, plantear una política constante de renovación urbana, que permita consolodar a la población existente y dar cabida a la futura.

Este ha sido el principal argumento bajo el cual se sustenta el presente proyecto.

Para el año 2000 en la Delegación ~ Cuauhtémoc se estima habrá 1,069,647 hab.

VIALIDAD Y TRANSPORTE

La estructura vial de la zona de estudio cuenta con importantes accesos como los son: la Avenida Fray Servando Teresa de Mier y el Eje Central Lázaro Cardenas y la Avenida José Ma. Izazaga; asimismo — sa cuenta también con el servicio de la línea 1 Observatorio-Pantitian (estación Salto del Agua) y próximamente de la línea 8.

CLIMA.

El clima es templado con lluvias en verano, y una temperatura mínima de 15 -grados centígrados y una máxima de 30 gra dos centígrados.

TOPOGRAFIA.

Las características del suelo en la Delegación, y en particular en la zona de estudio, son principalmente de tipo lacus tre, con topografía plana y pendientes no mayores al 5%.

EDAFOLOGIA.

El suelo es lacustre. Integrado por poten tes depósitos de arcilia altamente compre sible, separados por capas arenosas con - contenido diverso de ilmo o arcilia. Es-tas capas arenosas son de consistencia - firme a muy dura y de espesoras variables de centímetros a varios metros. Los depósitos lacustres suelen estar cubiertos su perficialmente por suelos aluviales y relienos artificiales; el espesor de esta conjunto puede ser superior a 50m. La R del terrano es 4 ton. (Reglamento de -- Construcción del Distrito Federal).

MEDIO FISICO ARTIFICIAL.

USO DE SUELO.

Actualmente los usos de suelo se encuentran en desequilibrio, debido a la in compatibilidad que existe entre el uso que tienan los inmuebles hoy, y el uso de suelo original de los mismos. Es por esto que encontramos que en esta zona el uso de suleo habitacional ha sido desplazado por el comercial y el de servicios.

uso habitacional

uso mixto

21.71%

59.97%

La zona de estudio tiene una clasificación de uso de suelo de H4IS, una intensidad de construcción de 3.5(media), y una densidad máxima permitida de 400 hab/ha. (Plan Parcial de Desarrollo de la Dalegación Cuauhtémoc).

ZONAS PATRIMONIALES.

Para lograr la salvaguarda del patrimonio arquitectónico dei Distrito Federal el Programa Parcial de Desarrollo de la - Delegación Cuauhtémoc menciona que se establecerán normas que permitan la raciona lización y optimización de los usos del - suelo imperantes en estas zonas, que permitan integrarse a las políticas que marca el programa General del Distrito Federal.

Dentro de esta delegación, se han -

Identificado las siguientes zonas:

Atlampa, Santa Haría la Ribera, San Rafael, Cuauhtémoc, Roma Norte, Hipódromo Juárez, Buenavista, Guerraro, Horelos y -"El Centro Histórico" así como los ejes patrimoniales Azcapotzalco y Tacuba.

IMAGEN URBANA.

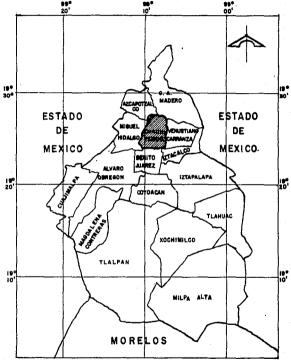
Calles, plazas, jardínes, monumentos conmemorativos, edificios y mobiliario ur bano, constituyen la visión que ofrece - una ciudad o una zona histórica. Dentro - del "Centro Histórico", encontramos ademas de lo anterior, una serie de características que en conjunto nos brindan claramente una percepción particular de este sitio, así como de su importancia y valor

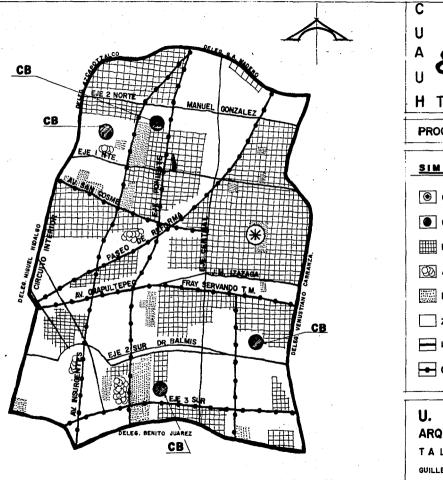
La construcción al paramento, la homogeneidad tanto en alturas como en materiales empleados, las formas regulares de las construcciones e igualmente el empleo de sistemas constructivos similares forman parte de las características arriba mencionadas, que constituyen la imagen ur bana de este lugar.

Para nuestra área de estudio en particular, no existe homogeneidad en las al turas de las construcciones ni en al mane jo de materiales; pero si encontramos que estas presentan la característica de alineamiento al paramento que es parfectamen te identificable dentro del "Centro Histó rico" de nuestra ciudad.



MAPA DE LA DIVISION POLITICA DEL D.F.





U A U H T E M O C.

PROGRAMA PARCIAL.

SIMBOLOGIA :

- (CENTRO HISTORICO.
- CENTRO DE BARRIO.
- HABITACIONAL MIXTO-SERV
- AREAS VERDES
- EQUIPAMIENTO.
- ZONA HABITACIONAL
- LIMITE DELEGACIONAL
- CORREDOR URBANO

ARQUITECTURA

TALLER

GUILLEN CASTRO SILVIA /JME.

HSUARTOS DEL STITO.

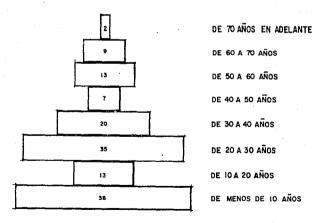
El presente estudio está basado en un Censo socioeconómico realizado dentro del predio por Casa Propia, a fin de cono cer y manejar los datos obtenidos para be neficio de los habitantes de la vecindad de "Las Once Mil Virgenes".

El estudio fue realizado con las 34 familias que ocupan el inmueble actualmen te; es importante destacar que la totalidad de los vecinos no pudieron ser encues tados porque existen viviendas que por su deterioro se encuentran desocupadas. Sin embargo, el número de familias solicitantes de acuerdo a la petición de los propios vecinos se encuentra entre 45 y 50 familias.

Entre los usuarlos de "Las Once Hil Vírgenes", más de la mitad han vivido ahí un mínimo de 20 años, existiendo casos en los que practicamente han nacido en la ve cindad y llevan hasta 63 años de vida en ella. Esto nos de una idea del arraigo — que estas personas tienen no solo en el — inmueble mismo sino también en la zona — y quizá esta situación aunada a la faita de medios para vivir en otro lugar y a la excelente ubicación del predio con acceso a todos los servicios, sean las primordia les causas por las que permanecen ahí a — pesar del deterioro de sus viviendas.

La composición social del predio as muy variada, y podríamos resumiria en 3 grandes grupos:

- 1) la población infantil y en edad esco-lar (0-20 años) el 37.2% del total.
- la población en edad productiva (20-50 años) el 45.3% del total.
- 3) la población en edad avanzada (50-70 años) el 17.5% del total.



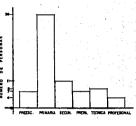
PIRAMIDE DE EDADES.

Al Interior de las familias encontra mos que el número de miembros de estas oscila entre 3, 4, 5 y 6 integrantes sién do el núcleo familiar tipo el formado por 5 miembros; aunque es importante destacar que dentro de esta familia tipo en la mayoría de los casos existe un miembro que resulta ser un primo, tío u otro pariente similar.

En cuanto al nivel cultural de los habitantes de "Las Once MII Virgenes", en contramos que solo el 54.74% del total re cibió o recibe actualmente algún tipo de educación. De ese 54.74% el 1.33% cursa estudios a nivel preescolar, el 50.67% cuenta con estudios de primaria (en mu--chos casos sin concluir), y de ellos solo el 44.73% realiza sus estudios actualmente: el 14.67% del total cuenta con estu-dios de secundaria y de ellos solo el 18.18% los cursa actualmente; el 4.33% del total tiene estudios a nivel preparatoria u de elos el 28.57% los cursa ac---tualmente: el 10.67% del total cuenta con estudios a nivel técnico y finalmente el 5.33% del total tiene estudios a nivel orofesional.

De todo lo anterior concluimos que el 34.30% del total de los usuario nuncarecibleron algún tipo de educación y que
por ello las actividades que realizan para subsistir no les permiten tener los medios económicos necesarios por los que
puedan obtener una vivienda en mejores -

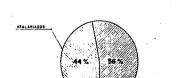
condiciones que habitar.

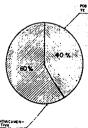


ESCOLARIDAD.

La población economicamente activa comprende el 40% del total y dentro de las actividades que desarrollan se encuen tran los que son :

- a) comerciantes (20.4%)
- b) empleados (62.9%)
- c) pensionados (3.7%) d) trabaj, por su cuenta (13.0%)





México, D. F. a 13 de Febrero de 1991.

ARQ. MIGUEL ANGEL REYNOSO GATICA COORDINADOR DEL TALLER 2 - PLAN 81 FACULTAD DE ARQUITECTURA - AUTOGOBIERNO, UNAM

Por este conducto los vecinos de la Vecindad de las "Once mil Virgenes", agrupados en la Asociación de inquilinos de la calle de Netza-hualcoyotl # 29 A.C., en el Centro Histórico de la ciudad de México, nos dirigimos a usted y a la Institución que representa, para que - tenga a bien apoyarnos con los recursos técnicos y humanos a su alcance para elaborar el estudio necesario a presentar uno o varios - proyectos a las autoridades del D.D.F. para poder reconstruir o edificar nuevas casas: habitación en el Predio en que se ubica nuestra antigua vecindad.

Conocedores de su ética profesional y espíritu de colaboración para con la comunidad esperamos una respuesta a nuestra solicitud para - ponernos juntos: manos a la obra.

Dejamos a sus órdenes los siguientes **telé**fonos: 761-28-06, ---- 761-39-60 y 578-2014, la dirección es la misma de la Asociación Civil.

Por la atención prestada le damos las gracias por anticipado.

PRESIDENTE

Gumaro Flores

COMISION DE RELACIONES Lourdes Atonal C.

ament

COMÍSION DE ORG. Jose Luis Merino

ccp Comunidad de Profesores



VECINOS DE LA VECINDAD
"LAS ONCE MIL VIRGENES"
ASOCIACION DE VECINOS DE LA CALLE
NETZAHUALCOYOTL #29 A.C.:

Presente.

En atención a la petición que ustedes nos hacen llegar les queremos decir que en nuestra proxima junta de profesores tendremos a bien exponer ésta.

En la que se considerará la manera de plantear el trabajo. Por lo que nos gustaría tener una entrevista con ustedes para âetallar y hacer oficial nuestra participación.

En espera de su propuesta de fecha quedo de Uds. enviándoles un cordial saludo.

Atentamente. Cd. Universitaria, a 14 de Fabrero de 1991.

> AK.. MIGUEL ANGEL REYNOSO GATICA. COORDINADOR ACADEMICO DEL TALLER-2, DE LA FAC. DE ARQUITECTURA.

MESUR

TIVICO, D.F. ADDIL 4 DE 1...

BELLE T. TW CLIPAL DE HELLO. C. Name Canton solle

esta declarade como inhabitable.

In el mes de noviembre de 1990 le hicimos llegar a través de la ficialia de l'artes una carta en donde le heciaros una atenta invitrción los vecinos de le vecinded de las "11000 virrenes" arrundos en la Unión de Vecinos de la culle de Vetrahurledvetta por la ficial de la culle de vetrahurledvetta les declorables conficiences de vida que refeceros en nuestre vecindad, le cual incluso nor dictamen de la Pelessción Cunutérica

In esta ocasión queremos aprovechar la oportunidad del trato directo que se nos presenta para reiterarle una ver más nuestra atenta invitación y proponerle que en la vecindad de las "11000 - vírgenes" se noma formalmente en marcha el programa "echame una manita" para la rehabilitación de nuestro querido Centro "istí i co de la Ciudad de "éxico.

Arradaciendo de antemano la "manita" que nos mueda echar aurdanos de usted en espera de su confirmación a los teléfonos 761-39-70, 761-29-06 y en nuestro domicilio de la calle de "etzahunlogyotl - 7 29.

ந்து மக்கும் ந்∞ால் சுர

Tresidente

OLEJOAURA VORCOS C. ALTIANDRA VARGAS Comisión de Pinanzas Comisión Jurídic

C. CONSTITUTO ARTAS Comisión de Pelacio LIC. JOSE ANTONIO PEVALLACOUTERE DIRECTOR DE VIVIENDA DEL DIDE. P.R.E.S.E.N.T.E.

Anevo, proporcionamos a unted parte auctione al decepediente (copias) "Vecindad de las Once Mil Vigenes" para trámites ante autoridades a rin de obtener CREDITO necesario, asimig mo antecedentes históricos del predio y barrio San Miguel-Atizapán, caractéristicas técnicas del inmueble (Dictamen Técnico, -- Avalúo y copia certificada de Registro Público de la Propiedad), avisos para pago de predial y agua, intervención del Consejo Consultivo de la Ciudad de México y el programa "Echame una Manita", etc. Los indicadores del expediente mustran un diagnóstico genérico del nivel organizacional, así mismo la firme disposición de la comunidad a adquirir y construir vivienda nueva.

En espera de que el "Programa de Vecindades" nos favoresca, solicitamos una vez más a usted su decidida interven-ción para la obtención del CREDITO ante las instancias correspondientes y así concluir el proyecto en beneficio de dueño, inquilinos y autoridades.

Sin otro asunto en particular, reciba usted un --condial saludo.

A T E N T A M E N T E .

VECINDAD DE LAS ONCE MIL VIRGENES-UNION DE VECINOS

DE LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL # 29 A.C.

C. ALEJANDRA VARGAS
COMISION DE FINANZAS
DECEMBRA (P.250)

C. OLIVIA MORALES
COMISION DE ORGANIZACION
(Olivia PlazCes)

SOC. ALBERT GUERRERO FLORES



DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL ADJUNTA:

A SUNTO: CITATORIO

MEXICO, D, F, A 9 DE JUNIO DE 1993.

C.C. MESA DIRECTIVA DE LA A.C. NEZAHUALCOYOTL 29 COL. CENTRO

ESTE FIDEICOMISO CON BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION ESTA BLECIDOS CON LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FIN DEL FIDEICOMISO DE PROMOVER, INTERME DIAR U OTORGAR CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE VECINDADES, LES PROPONE CELEBRAR PLATICAS TENDIENTES A DETERMINAR LOS MECANISMOS LOS - CUALES ESTA PUEDA SER ADQUIRIDA POR USTEDES.

LOS ESPERAMOS PARA ESTABLECER BASES PARA ESTA NEGOCIACION EL DIA 23 DE JUNIO DE 1993, A LAS 19:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE ESTA - ENTIDAD PARAESTATAL, SITA EN AV. H. CONGRESO DE LA UNION No. 13, - ESQUINA CANAL DEL NORTE, COLONIA RASTRO POPULAR, DELEGACION VENUS - TIANO CARRANZA.

PARA CUALQUIER DUDA NOS PONEMOS A SUS ORDENES EN EL TELEFONO - - - 789-65-76 DE 9:00 A 21:00 HORAS.

ATENTAMENTE.

ALEJANDRO APEILANIZ PAMPO.

c.c.p.- ARQ. RICARDO RODRIGUEZ ROMERO.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.
c.c.p.- ARQ. FLORA MARISCAL MAGDALENO.- DIRECTOR DE CONTROL
INMOBILIARIO.



FICEN/SVA/RAG/089/91.

México, D.F., a 1 de Julio de 1991.

HABITANTES DEL INMUEBLE DE NETZAHUALCOYOTL No. 29 COL. CENTRO

Con el própisto de analizar la situación del predio que ocupan, les solicito se presenten el día 3 de Julio a las 12:00 horas en las oficinas del Fideicomiso del Centro Histórico, ubicadas en la calle de Chile No. 8 esquina con Donceles en donde les atenderá la Lic. Martha Ferrer Anava.

ATENTAMENTE

ARO. SAMUEL VALENZUELA AREILLI

ARQ. SAMUEL VALENZUELA AREILLANO DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Lic. Martha Ferrer Anaya. - Presente

Centro Historico de la Ciudad de Mexico a 21 de Octubre 1991.

C. ALFONSO LUNA COORDINADOR DE COPEVI PRESENTE

La necesidad de contar con una vivienda digna en el Centro Histórico de la Ciudad de México nos ha permitido a los miembros de la "VECINDAD DE - LAS ONCE MIL VIRGENES" UNION DE VECINOS DE LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL - #.29 A.C., tocar diversas puertas de instituciones oficiales y no oficiales. Hoy nos corresponde tocar la suya con la esperanza de que nos puedan apoyar con el 20 % de \$ 500'000,000.- (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) que nos exige la dueña Sra. Thompson Cossio para podernos-extender la carta compromiso de compra-venta del predio que ocupa nues tra vecindad.

El 20 % que les solicitamos a ustedes en prestamo o donacion es tan sólo una parte de lo que requerimos finacieramente para poder empezar con la demolicion del inmueble, conservando la fachada que data de 150 años --atrás, contar con el anteproyecto a traves del programa "Echame una Manita" impulsado por el D.D.F. y lograr que el banco proporcione el resto de los recursos para poder construir.

Seguros estamos que de contar con el apoyo de ustedes con lo que humana y economicamente puedan será de gran utilidad para alcanzar esta meta - que nos hemos propuesto: contar con una vivienda digna, en un Centro Histórico digno.

Por la atención que se sirva prestarnos les damos las gracias por anticipado y quedamos de usted.

Atentamente.

"VECINDAD DE LAS ONCE MIL VIRGENES" UNION DE VECINOS DE LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL # 29 A.C.

Las comisiones

ALEJANDRA VARGAS Finanzas Plantante renters MA. DE LA PAZ VEGA Jurídica NA. DELA PEZ VEGA

CONSUELO ARIAS
Relaciones

21-de Octube 1891

NORMATIVIDAD

NORMATEVIDAD.

ARTICULO 76. La superficie cosntruida máxima permitida en los predios será la que se determine, de acuerdo con las intensidades de uso da suelo y densidades máximas establecidas en los Programas Par ciales.

ARTICULO 77. Sin prejuicio de las su perficies construídas máximas permitidas en los predios, establecidos en el artícu lo anterior, los predios con área menor de 500m. cuadrados deberan dejar sin cons truir, como mínimo el 20% de su área; y los predios con área mayor de 500m cuadra dos, los siguientes porcentajes:

Superficie del predic(m²)	Area Ilbre
Mas de 500 hasta 2,000	22.50%
Mas de 2,000 hasta 3,500	25.00%
Mas de 3,500 hasta 5,500	27.50%
Mas de 5,500	30.00%

Estas áreas sin construir podrán pavimentarse solo con materiales que permitan la filtración del agua.

ARTICULO 79. La separación entre edificios de habitación plurifamiliar de has ta 50 viviendas será cuando menos la que resulte de aplicar la dimensión mínima es tablecida en este Reglamento para patlos de liuminación y ventilación, de acuerdo al tipo de local y a la altura promedio — de los paramentos de los edificios en —

cuastlón.

ARTICULO 81. Los locales de las edificaciones segun su tipo, deberan tener - como mínimo las dimensiones y caracteristicas que se establecen en la siguiente - tabla, y las que se señalen en la Normas Tecnicas Complementarias correspondientes

TIPOLOGIA	LOCAL	DIMENSIONES	LIBRES	MINIMAS	Citati Oast ove
,		Area o Indice	Lado (metros)	Athea imetrosi	
HABITACI	04				
	Locales habitables				
	Recámera única o prin-				
	cipal.	7,00 m²	240	230	
	Recámaras adicionales y				
	alcobes*	6 00 m³	2.00	2.30	
	Estancias	7,30 m²	260	2.30	
	Comedores	6,30 m²	2.40	2.30	
	Estancia comedor finte-				
	grados),	13 60 m ³	260	2.30	1.3
	Lestales exmelementaries				ty mad
	Corina	3 00 m²	1 50	2.30	
	Corineta integrada a es-				100
	tancia corredor.	-	2.00	2.30	la.
	Cuarto de lavado.	1.68 m ³	1.40	2.10	
	Cuartos de aseo, despen-				
	sas y similares.	-	-	210	
	Haños y sanitarios	-	_	2.10	1941

ARTICULO 90. los locales en las edicaciones contarán con medios de ventilación que aseguren la provision de aire exterior a sus ocupantes. Para cumplir con esta disposición, deberán observarse los siguientes requisitos:

1.- Los locales habitables y las cocinas domésticas en edificaciones habitacio nales, los locales habitables en edificios de alojamiento, los cuartos de encamados en hospitales y las aulas - en adificaciones para educación elemental y media, tendrán ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas interiores o patios - que satisfagen in establacido en al artículo 92 del presente Reglamento. El área de aberturas de ventilación no será inferior al 5% del área del local.

2.- Los demás locales de trabajo, reunión o servicio en todo tipo de edificación tendrán ventilación natural con las mismas características mínimas se Haladas en el incleo antarior, o bien se ventilarán con medios artificiales que garanticen durante los periodos de uso las condiciones que se requieran para su correcta ventilación.

ARTICULO 98. Las puertas de acceso, de Intercomunicación y salida deberán tener una altura da 2.10m cuando menos; y una anchura que cumpla con la medida de -0.60m por cada 100 usuarios o fracción, pero sin reducir los valores mínimos singientes:

Tipo de	Tipo de Pusrta	Ancho
Edificación		Hinlmo
	Acceso principal a	0.90m.
Habitación	Locales para habita	
	clán y cicina.	0.75m.
	Loc. complementarios	0.60m.

ARTICULO 99. Las circulaciones horizontales como corredores, pasillos y túne les deberan cumplir con la altura indicada en este artículo y con la anchura adicional no menor de 0.60m. por cada 100 usuarios o fracción, ni menor de los varores mínimos:

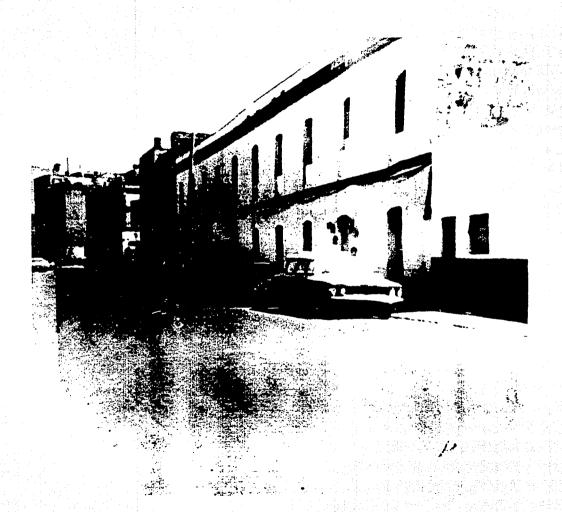
Tipo de	Circulación	Ancho	Altura
Edificación	Horizontal	(dlm. m	(nimas)
Habltaclón	Pasillos int en vivienda. Corredores comúnes a 2 o más viv.	0.75m 0.90m	

ARTICULO 100. Las edificaciones tendrán siempre escaleras o rampas peatonales que comuniquen todos sus niveles aún cuando existan elevadores, escaleras eléc tricas o montacargas.

1.— Ancho mínimo. El ancho de las escaleras no será menor de los valores si gulentes:

Tipo de	Tipo de	Ancho
Edificación	Escalera	Hinimo
Habltaclón	Priv. o int. con muro en 1 costado	0.75m.
	Priv. o int. entre	
	dos muros	0.90m.
	Común a varlas vlv.	0.90m.

EL EDIFICIO Y LA CIUDAD



JUSTIFICACION.

A través de la historia de nuestro país una de las principales demandas de las clases marginadas ha sido el contar con una "vivienda digna". La labor del Es
tado Mexicano al respecto ha consistido en la creación de programas de vivienda de interés social que han sido insuficien
tes e ineficaces para dar una buena respu
esta a la creciente demanda de los verdaderos solicitantes de vivienda.

Después de los sismos de 1985, nuestra cludad vió modificada en gran parte su conformación y estructura urbana principalmente en la bella zona conocida como "Centro Histórico". Grandas adificios sucumbleron ante la fuerza de estos fenómenos, que además dejaron también profunda huella en muchos otros inmuebles que a corto y largo plazo han tenido que desapa recar para dar paso a una nueva Imagen del "Centro Histórico". En el mejor de los casos existieron inmuebles que pudieron ser rescatedos, rehabilitados y de-vueltos nuevamente a sus usuarlos; sin em bargo, en la actualidad encontramos construcciones que pertenecen al patrimonio de esta importante zona en pésimas condiclones.

Esta es el caso del Inmueble ublcado en la Calle de Netzahualcóyotl no. 29 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en el que el paso del tiempo se ha manifesta do en el evidente deterioro de esta ac--tualmente, vieja vecindad de "Las Once --Mil Virgenes".(nombre con el que se le ldentifica).

Han sido sus viajos muros testigos de un sinfín de acontecimientos y trans-formaciones de nuestra gran capital; en sus patios e interiores han visto transcurrir su vida numerosas personas, todas herederas de su gran tradición e historia

A últimas fechas ha sido preocupación de sus habitantes el rescate de ésta vieja casona, pero sobretodo, del derecho que todo mexicano tiene de aspirar a una vivienda que habitar.

Desde el año de 1985 ante la reorganización de la tan deteriorada zona del -"Centro Histórico", el gobierno convirtió muchos de los viejos inmuebles en peque-ños y modernos núcleos de viviendas para los habitantes de esos predios, y modificó en mucho la Imagen urbana de esta zona sin embargo, durante los años que duró es te programa de vivienda hubo predios como en el caso de la vecindad "Las Once Mil -Virgenes" que quedaron fuera de él, y no alcanzaron los "beneficios" que este proporcionó a tantos otros predios, y es por esto, que hoy en día, los usuarlos de esta vecindad sostlenen una lucha constante por obtener el apoyo necesario por parte de las autoridades en vivienda para reali zar su más grande sueño: obtener su vivienda.

En la búsqueda de apoye que los usua rios de "Las Once Mil Virgenes" han soste nido, la Universidad Nacional Autónoma de Mexico, a traves de su Facultad de Arquitectura, y en especial del Taller Arq. — Carlos Leduc M., ha podido contribuir con los usuarios de esta vecindad mediante — la respuesta satisfactoria de los alumnos

de este taller a la concreta petición de proyectos arquitectónicos que satisfagan las actuales necesidades de los habitan-tes de este predio.

Es así que el desarrollo del presente trabajo pretende de la misma manera, ayudar a la realización de este gran esfuerzo y a su feliz culminación.

ACTIVIDADES A ALOJAR.

En este proyecto la principal actividad a alojar es la de habitar, ya que el 86.7% de los elementos del mismo están destinados a la vivienda, y el 13.3% restante esta destinado a actividades como el comercio, la recreación, los servicios y la circulación(peatonal).

Cabe mencionar que para el desarro--llo de este proyecto la demanda que deter
minó el número total de viviendas fue la
de 45, a fin de obtener espacios mas gene
rosos y accesibles para sus futuros ocu--pantes y brindarles así una alternativa
real a sus actuales necesidades de espa--cio.

ORGANIGRAMA DE ACTIVIDADES



PROGRAMA ARQUITECTONICO

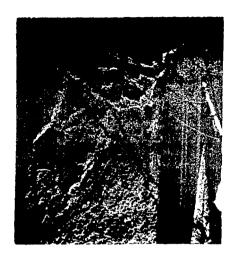
PROGRAMA ARQUITECTONICO:

REQUISITOS GENERALES.

Se requiere un proyecto arquitectónico, para el predio de Netzahualcóyoti no. 29 que contemple en una superficie de -1139m cuadrados, 45 viviendas para los actuales ocupantes del inmueble, el que por su mai estado, no ofrece ninguna garantía para los que lo habitan.

De Igual manera es requisito dar cabida al total de las viviendas solicita-das, así como de respetar su deteriorada fachada valorada artistícamente por el -Instituto Nacional de Bellas Artes.

La finalidad del proyecto es la de proporcionar a los futuros usuarlos una vivienda en mejores condiciones respetando sus actuales necesidades espaciales así como las normas y reglamentos existen
tes en esta materia, logrando con esto propuestas viables y de calidad para elios.



LISTA DE LOCALES YAREAS.

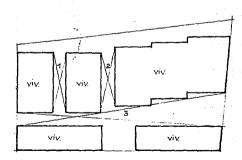
LOCAL	ACTIVIDADES	MOBILIARIO	AREA MINIMA	REL CONOTROS LOC.	COND.DE CONFORT	MATERIALES.
COCINA	- COCINAR - PREPARAR - LAVAR - GUARDAR	ESTUFA REFRIGERADUR FREGADERO MICSA ALACENA	3.00 m²	BAÑO EST-COM.	-VENTILACION AL NORTE: -CERCA DE LA EST-COM. -INST. CERCA DEL BAÑO. -ILUMINACION.	RIALES FACILES DE LIMPIAR.
BAÑO	-ASEO	W.C. REGADERA LAVABO.	3.375 m²	RECAMARAS EST-COM. COCINA	- VENTILACION - ILUMINACION - CERCA DE LAS RELAHARAS - INST. SERCA DE LA COCINA.	RESISTENTES LA HUMEDAD.
RECANARA	- DORNIR	CAMA GLOSET BURO	7.00m²(PRIN.) 6.00m²(OTRAS)		- ILUMINALION - VENTILACION - CERCA DEL BAÑO - PRIVACIA	APARENTES
ESTANCA - COMEDOR	- ESTAR - COMER	MESA SILLAS VITRINA SILLONES MESA CENTRO	13.60m² (INTEGRADAS)	COCINA BAÑO	-VENTILACION -ILUMINACION -CERCA DE COCINA Y BAÑO.	APARENTES.

PARTIDO ARQUITECTONICO

PARTIDO AROUTTECTONICO.

El partido arquitectónico está conformado por la existencia de tras patios
comunes (áreas exteriores), que se integran con los cuerpos de viviendas, permitienda el esnesa e estas; o una zona posterior que funciona como patio de serviclos para todo el comjunto.

PROUPMA DE COMPOSICION.

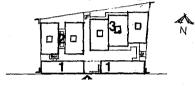


MEMORIA DESCRIPTIVA

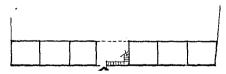
((

MEMORIA DESCRIPTIVA.

Este proyecto tiene un total de - 2,135m cuadrados construídos, y 545.45m. cuadrados libres, y en el se distinguen - claramente 3 grandes cuerpos destinados a las 45 viviendas que integran el conjunto



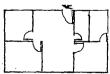
Adoptando un poco el esquema de la actual construcción, se propuso también una crujía al frente con viviendas-comerclo a doble altura e igualmente una circu
lación principal paralela a ésta y que conduce a 2 patios dispuestos longitudinaimente por los que se liega a las viviendas y a la zona posterior del terreno
que funciona como patio de servicios para
todo el conjunto.



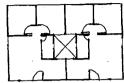
El primer cuerpo está situado hacia el norte y ocupa el frente del terreno; esta compuesto por 5 viviendas-comercio o tipo "C" para los usuarlos que desarro---lian actividades comerciales en pequeña — escala; estas viviendas se encuentran solo en Planta Baja y cuentan con una cocina-comedor, baño,y el area comercial en el primer nivel y en el tapánco o segundo nivel esta el área de recámaras. La super ficie total de estas viviendas es de -48:20m cuadrados.



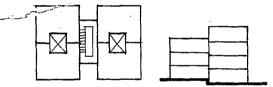
En la Planta Alta de este cuerpo estan ublicadas las viviendas tipo "B", desa rrolladas a doble altura y que son en total 4. Todas ellas cuentan con cocina, es tancia, comedor, baño, recámara y alcoba en el primer nivel y únicamente una segun da recámara en el 2o. nivel o tapánco, con una superficia total de 49.55m cuadra dos.



El segundo cuerpo, a la izquierda del terreno, esta compuesto por dos módulos de viviendas tipo "A" desarroliadas en un solo nivel; estas viviendas cuentan con: estancia-comedor, cocina, baño y dos recámaras en un área de 47.085m cuadrados



Estos dos módulos se unen mediante una escalera que permite el acceso a las viviendas de los niveles superiores. Al frente son 3 niveles y en la parte posterior son 4 niveles. En este cuerpo se a-grupan un total de 14 viviendas.

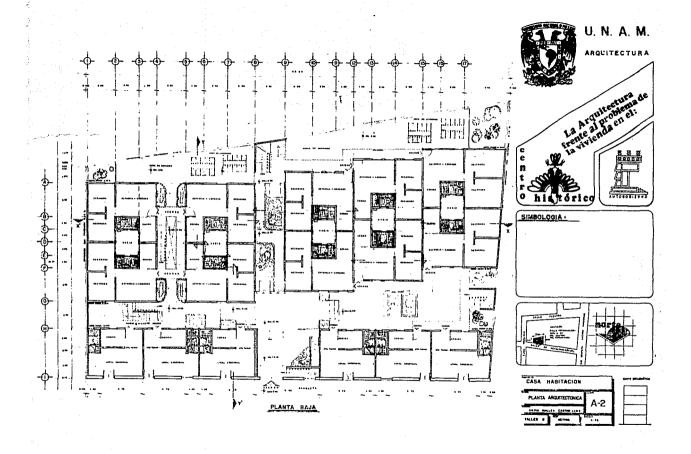


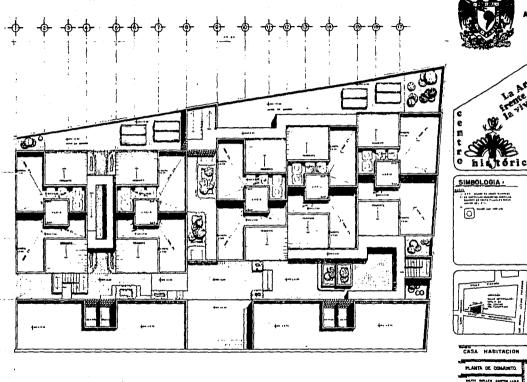
Finalmente el tercer cuerpo está com puesto por 3 módulos de viviendas, unidos entre sí, éste grupo as el mayor de todos con un total de 21 viviendas, todas del -tipo "A", a las cuales se tiene acceso me diante dos núcleos de escaleras; la prime ra para las viviendas de 3 niveles y la -segunda para las viviendas de 4 niveles.



Este proyecto contempla una estructura a base de muros de carga de tablque ro jo recocido, castillos y losas de cerámica armada construidas con tablque y varilla en forma de pequeñas bovedas perfectamente accesibles a los claros cortos del diseño. Debido al tipo de terreno la cimentación se hará con una losa de cimentación que absorverá funcionalmente los asentamientos diferenciales que habrá a consecuencia del tipo de suelo.

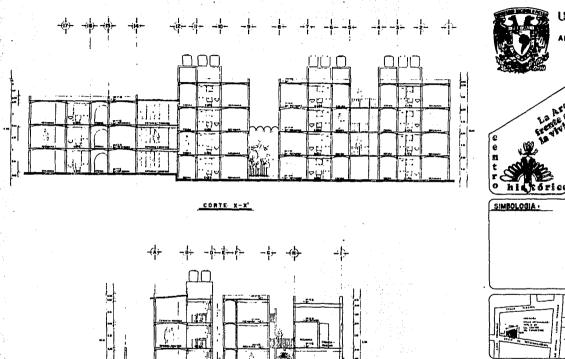
Debido a que no existe una tipología marcada en la zona donde se ublca el predio, el proyecto retoma las alturas del viejo inmueble, así como la forma rectangular y la disposición vertical de los va nos; incorporando a lo anterior, por un lado una propuesta sencilla y funcional de vivienda, adecuada a los especios que por hoy son manejados en el Reglamento de Construcción del D.F.; y por otro una pro puesta tecnológica, al emplear procedimientos constructivos prácticos y accesi--bles e igualmente eficientes en sus resul tados. Obteniendo así, un nuevo conjunto habitacional de 45 viviendas producto del esfuerzo de arquitéctos, usuarios y autoridades para quienes es importante ofra-cer alternativas a demandas tan específicas como la de "Las Once Mil Virgenes". que forman parta de la compleja problemática en materia de vivienda que existe en nuestro país.





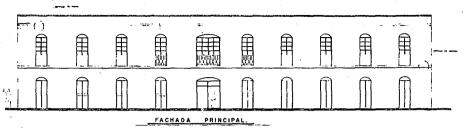
PLANTA DE AZOTEA





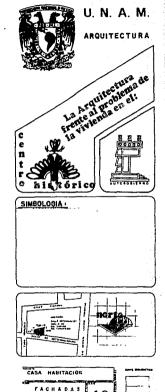
CORTE Y-Y'



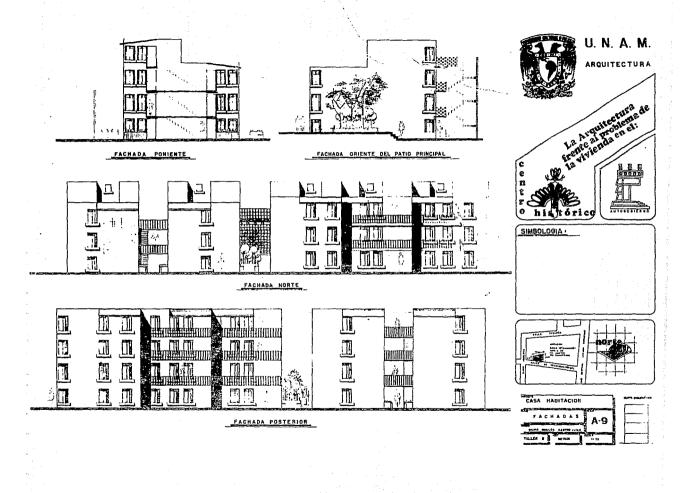


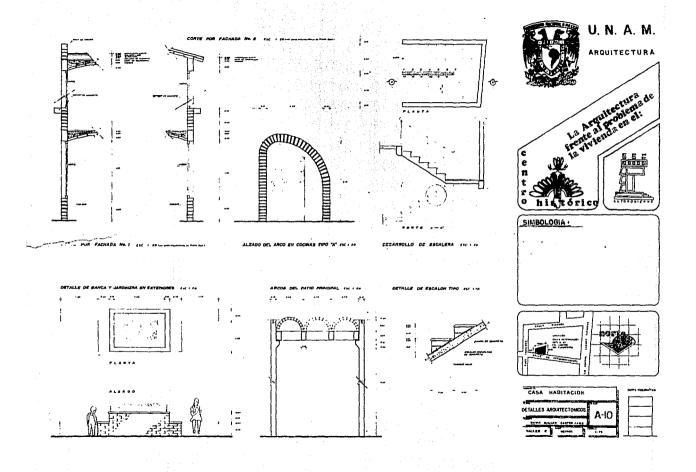




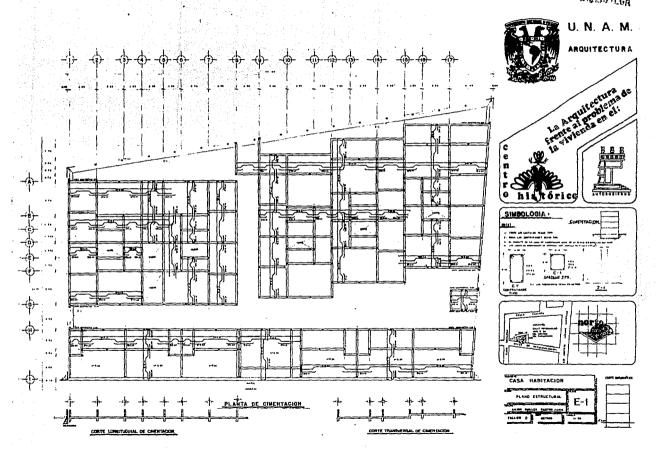


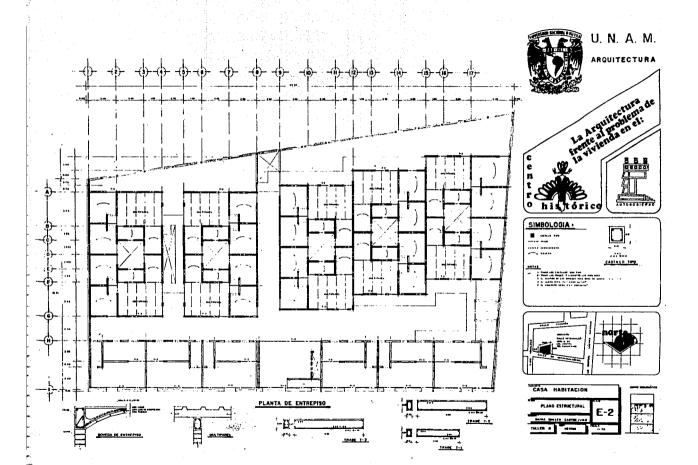
AVITER S MELLON LANG

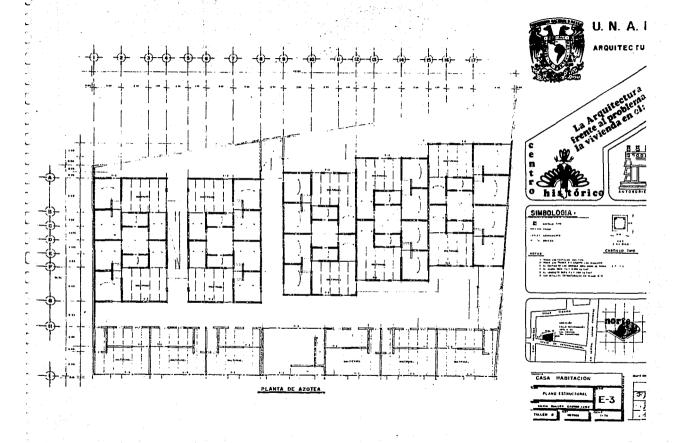


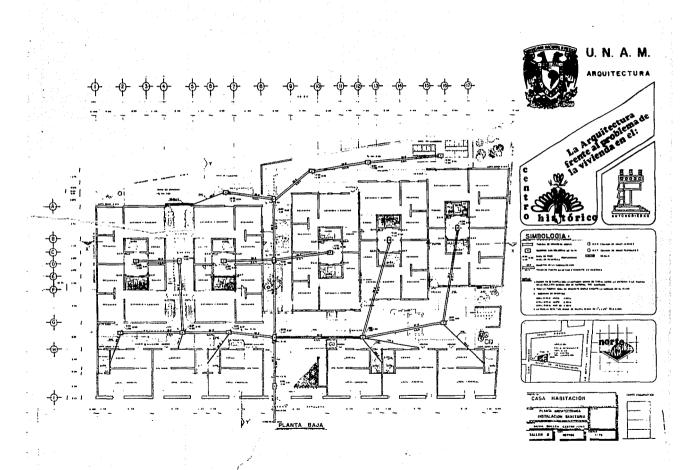


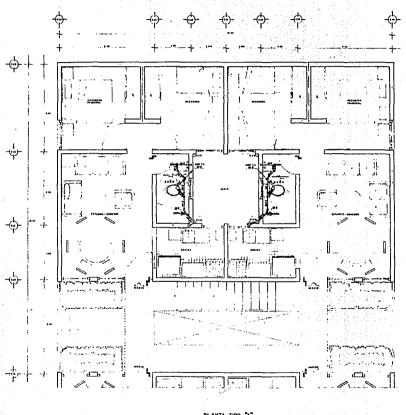
ESTA TESIS NO DENE SALAR DE LA BIBLIOTECA





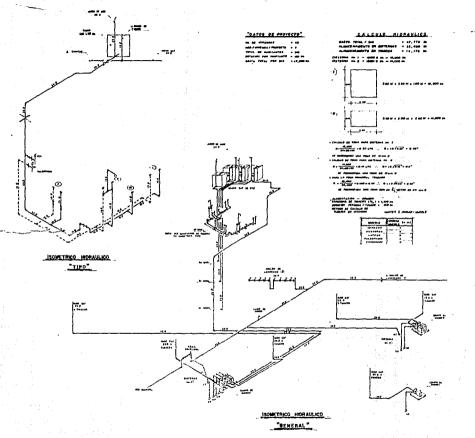


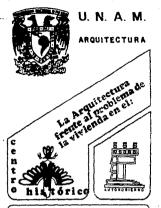




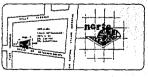


PLANTA TIPO "A"

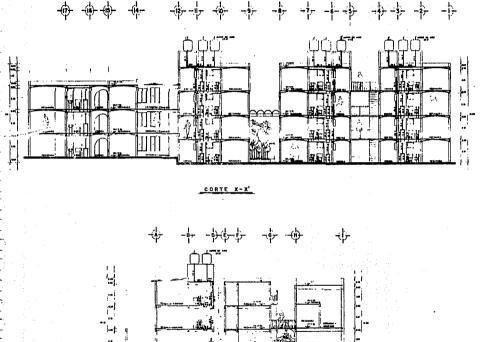






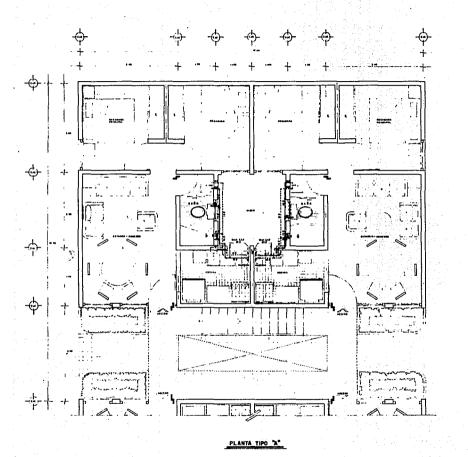




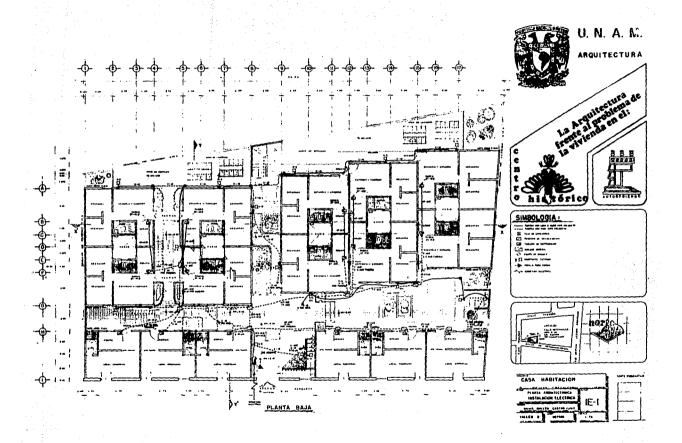


CORTE Y-Y'









El objetivo principal de éste trabajo ha sido sin duda, el de contribuir a que este grupo de vecinos encuentre la me jor solución a su actual problema, pero también que esta solución abata en lo más posible los elevados costos de la cons--trucción y los tiempos de ejecución; es por esto que la propuesta de empleo de ma teriales aparentes, así como el manejo de sistemas constructivos sencillos, en los que los mismos vecinos puedan participar con una pequeña capacitación y una efi---ciente asesoría, ha sido bien recibida.

Hoy más que nunca estamos convencidos que la Arquitectura que más demanda nuestra sociedad requiere de la participa ción de profesionales y técnicos, estu--dientes, colonos y gobierno quienes en - conjunto obtengan mayores y majores resultados de los que hasta hoy se han logrado

El nuevo proyecto de "Las Once Mil -Vírgenes", pretende beneficiar al máximo a los usuarlos, mejorando sus actuales condiciones de vida, pensando en su muy particular situación.

Integrar la fachada existente dañada por el paso del tiempo, ha sido un aspecto que ha integrado al proyecto el testimonio vivo de la historia de la vieja vacindad y sus alrededores.

Igualmente importante ha sido el pre sentar un conjunto que alojara a la totaildad de los habitantes del inmueble, para quienes la lucha continúa y culminará al alcanzar su objetivo común : "una vivienda".